

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 1 de 52

REGLAMENTO DE DISCIPLINA QUE REGIRÁ PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL DE LAS SENIOR, MÁSTER, FEMENINO Y SUB-12 “2025-2026” CAPITULO 01

OBJETIVO

Art. 1.- La Liga Deportiva Barrial "El Ejido" de Amaguaña será la responsable de la organización del campeonato anual oficial de fútbol, con el propósito de promover, ampliar y diversificar la práctica deportiva. Esto se logrará mediante la participación mayoritaria de la juventud del barrio y la parroquia, incluyendo las disciplinas deportivas que considere pertinentes. Todos los torneos estarán regidos por sus respectivos reglamentos de competencia s/a.

Art. 2.- La sede de los campeonatos será en las canchas administradas por la Liga Deportiva Barrial "El Ejido". El inicio de las competencias se determinará según la fecha establecida por la comisión técnica.

CAPITULO 02 LAS COMISIONES SUS FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La organización, regulación, desarrollo y normativa del Campeonato de la Liga Deportiva Barrial "El Ejido" (L.D.B.E.) estarán a cargo de las siguientes comisiones: Comisión Técnica, Comisión de Disciplina, Comisión de Calificación, Comisión de Arbitraje y Comisión de Apelaciones. Cada comisión estará integrada por un presidente y dos vocales, de los cuales uno ejercerá como secretario. En caso de apelaciones, será competencia de la Comisión correspondiente intervenir en el proceso.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "El Ejido" (L.D.B.E.) realizará la convocatoria para las inscripciones del presente campeonato con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha programada para su inauguración. La difusión de la convocatoria se llevará a cabo a través de los siguientes medios:


- a) Prensa,
- b) Radio,
- c) Página web,
- d) Redes sociales.

Art. 5.- La inscripción de los equipos de las categorías Senior, Máster, Femenino, Sub-12 y otras se receptorá en las oficinas de la Liga Deportiva Barrial "El Ejido" (L.D.B.E.)

a) El plazo de inscripciones para los equipos finalizará de manera definitiva el día de la inauguración. Cada equipo deberá desfilarse correctamente uniformado, con un mínimo de siete jugadores, fuera de dirigentes, cuerpo técnico, madrina y mascota. Si un equipo desfila con menos de siete jugadores o se retira del acto inaugural, no será habilitado para participar en el presente campeonato.

b) Durante la inauguración, los jugadores deben desfilarse con uniformes idénticos (camiseta, pantaloneta y medias, a excepción del arquero). Aquellos jugadores que no cumplan con esta normativa no serán considerados dentro del mínimo de siete jugadores requeridos.

c) Los clubes que estén programados para participar en el campeonato Interligas de Amaguaña o en el Campeón de Campeones el día de la inauguración estarán exentos de asistir al acto inaugural. Sin embargo, deberán cancelar los valores correspondientes por derecho de inauguración.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 2 de 52

Art. 6.- Para ser habilitado en el presente campeonato organizado por la Liga Deportiva Barrial "El Ejido" (L.D.B.E.), cada club deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Enviar un oficio de solicitud de inscripción, dirigido a la Comisión Técnica, en papel membretado del club, con las firmas de respaldo del presidente y secretario/a, en el que se especifiquen las categorías en las que el equipo desea participar.
- b) Enviar la nómina actualizada de la directiva del club, la cual debe ser entregada tanto a la secretaría como a la Comisión de Calificaciones de L.D.B.E. Este documento debe estar en papel membretado e incluir los nombres, apellidos, números de teléfono, correos electrónicos y copias a color de la cédula de identidad del presidente y secretario/a. El incumplimiento de este requisito impedirá la participación del equipo en el campeonato.
- c) Presentar el recibo de tesorería que acredite el pago correspondiente de:
 1. Inscripción: \$80.00 dólares, Incluirá costo del carné.
 2. Garantía: \$80 dólares / Aplica a equipos Nuevos.
 3. Derecho de entradas: 11.00 dólares.
 4. Costos por la parte operativa de ingreso de datos al sistema L.D.B.E. e impresión carnés es de \$ (*valor a negociar*) por equipo;
- d) Cancelar en tesorería el 100% del total de los valores pendientes del campeonato anterior por institución, como requisito para el inicio del campeonato correspondiente al período 2025-2026.
- e) En el caso de un equipo desertor, este deberá cancelar un valor de garantía de \$80 dólares, más el total de los valores pendientes del campeonato anterior, para poder retirar los carnés correspondientes, según sea el caso.
- f) Si se trata de una institución nueva, esta deberá cancelar los valores correspondientes a inscripción, garantía, derechos de desfile, carné y costos de ingreso de datos.
- g) Presentar la lista de jugadores a la Comisión de Calificación, de acuerdo con la categoría y siguiendo el cronograma establecido por fechas por la comisión de calificación.

-Documentos requeridos:

- Nómina actualizada de la directiva del club en papel membretado, que incluya;
- Nombres y apellidos completos.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Copia a color de la cédula de identidad del presidente y secretario/a.
- Copia de la cédula de ciudadanía de cada jugador, a color y legible (o escaneada).
- Foto tamaño carné del jugador (escaneada) en formato JPEG en fondo blanco.
- Informe de haber realizado las mingas, emitido por la Comisión Técnica. Post- Inauguración.

Ver ANEXO 1(Formato de datos de la directiva)

-Matriz de información / formato en Excel:

1. N.º de cedula de ciudadanía.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 3 de 52

2. Los dos nombres y apellidos.
3. número con el que va a actuar en el campeonato, (hasta dos dígitos)
4. fecha de nacimiento.
5. pase del jugador o préstamo (si aplica).
6. un máximo de 30 jugadores por equipo.
7. N° telefónico S/A
8. Correo S/A

Ver: ANEXO 2 (Matriz de datos del jugador)

3.-Los clubes deberán aportar con el valor de (**\$ ver convenio con la Comuna**) por cada institución que participe en el campeonato de la Liga Deportiva Barrial "El Ejido" (L.D.B.E.), destinado a cubrir el costo del arriendo del campo deportivo propiedad de la Comuna El Ejido. Este valor se recaudará a través de las hojas de vocalía y deberá ser cancelado hasta la cuarta fecha del campeonato.

a) La Comisión de Calificación, en coordinación con tesorería, establecerá una fecha y hora específicas para la recepción de los listados y entrega de carnés de las distintas categorías, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior art. 6 lit (g).

b) El incumplimiento de lo establecido en el Art. 6 literal "g" será sancionado con una multa de \$10,00 dólares. La comisión fijará una nueva fecha para la presentación de los listados, y entrega de carnés la cual será de carácter definitivo.

Art. 7.- Las instituciones que participen en el presente campeonato están obligadas a participar en las mingas de arreglos y limpieza de los campos deportivos. Estas actividades se realizarán en la fecha que la Comisión Técnica considere oportuna, y esta tendrá la facultad de convocar a las mingas cuantas veces sea necesario para garantizar el mantenimiento y mejora del campo deportivo.

a) El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de \$20 dólares, la cual deberá ser cancelada en tesorería antes de la siguiente sesión. Los fondos recaudados por estas multas serán destinados a contratar a una persona para realizar el trabajo correspondiente.

Nota 1: El abandono de las mingas generales será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor establecido en el literal "a" del presente artículo.

Nota 2: Las mingas serán asignadas de manera fija a cada equipo durante todo el periodo del campeonato, conforme a la notificación emitida por la Comisión Técnica sobre el lugar correspondiente.

Nota 3: Las mingas generales contarán con una hora de inicio y una hora de finalización establecidas para la ejecución de los trabajos asignados

Art. 8.- Las deudas generadas por tarjetas amarillas, tarjetas rojas, multas y otros rubros impuestos por la Comisión de Disciplina, debido al incumplimiento del presente reglamento, así como cualquier otra obligación pendiente, deberán ser canceladas en su totalidad exclusivamente en la cuenta del Tesorero/a de la L.D.B.E., siguiendo el siguiente procedimiento:

1.- El Tesorero/a publicará el número de cuenta (incluyendo el nombre del banco) a los delegados de los equipos.

	<p align="center">LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</p> <p align="center">Fundada el 27 de febrero de 1981</p>	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 4 de 52

2.- La Comisión de Disciplina publicará las sanciones en el grupo de WhatsApp los días martes hasta las 24:00 horas, y las dará a conocer en las sesiones (presenciales o virtuales, según corresponda), con base en los informes registrados en las hojas de vocalía, indicando los valores correspondientes que cada equipo deberá cancelar

3. El Tesorero/a publicará cada jueves las hojas de vocalía con los valores correspondientes al arbitraje por equipo, así como los montos a cancelar por Derecho de Cancha, Ayuda Solidaria, Tarjetas Amarillas (TA), Tarjetas Rojas (TR), Mensualidades y otros conceptos, los cuales deberán ser cancelados mediante transferencia.

4. El único valor que podrá ser cancelado en efectivo en la vocalía será lo correspondiente a los servicios del árbitro y vocalía.

5. Tesorería verificará, mediante el número de transferencia, que los valores hayan sido depositados en la cuenta de la LIGA dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

6. El Vocal registrará en su informe el número de transferencia realizada en la hoja de vocalía.

7. El pago correspondiente al arbitraje, vocalía y demás valores podrá realizarse una vez iniciado el segundo tiempo del partido. Se concederá un tiempo máximo de 10 minutos para efectuar dicho pago, debiendo registrar el número de depósito en la hoja de vocalía. Si no se realiza el pago dentro de este plazo, el Vocal está facultado para informar al árbitro principal y dar por concluido el encuentro. Esta medida se aplicará en caso de que uno o ambos equipos no hayan cancelado los valores indicados en la hoja de vocalía.

El incumplimiento de esta disposición tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Finalización del encuentro.
- b) Pérdida del partido si el equipo infractor estaba ganando, o pérdida de 3 puntos en la tabla general si estaba perdiendo.
- c) Si ambos clubes no cancelan los valores correspondientes a las deudas registradas en la hoja de vocalía, el encuentro será declarado nulo, y ambos equipos serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Art. 19, Literal "e".

Art 9.- Afiliación de nuevos clubes a la L.D.B.E.

Los clubes que soliciten su afiliación por primera vez a la L.D.B.E. deberán cancelar los siguientes valores:

- a) El costo correspondiente a la inscripción, garantía, derechos de desfile, carnés y gastos de ingreso de datos, conforme a lo establecido en el artículo 6, literal c.
- b) Para las categorías Máster, Femenino y Sub-12, los equipos nuevos deberán abonar el 50% del valor total de la garantía, equivalente a \$40,00 dólares, así como el 50% del valor de inscripción correspondiente.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 5 de 52

c) En caso de que una institución desee desafiliarse de la L.D.B.E., se le reembolsará el 100% del valor de la garantía. No obstante, si existen deudas pendientes, se procederá a un cruce de cuentas antes de la devolución.

d) Con el objetivo de fomentar el juego limpio y erradicar la violencia en los escenarios deportivos, los equipos que acumulen la menor cantidad de sanciones (tarjetas amarillas y rojas) serán beneficiarios con un descuento del 25% en el valor de inscripción para el siguiente campeonato. Este beneficio no se aplicará a los equipos que hayan sido suspendidos por falta de garantías o por conducta inapropiada de su barra.

Art. 10.- El campeonato dará inicio una vez que se haya aprobado la modalidad de competencia para las distintas categorías y la Comisión Técnica haya elaborado el calendario de juego.

Art. 11.- Inscripción y habilitación de jugadores.

El número de jugadores inscritos por cada equipo, en cada categoría, deberá ser de un mínimo de 15 y un máximo de 30, incluyendo al menos dos juveniles. La inscripción y habilitación de jugadores podrá realizarse hasta la tercera fecha del campeonato, según el calendario de juego de cada categoría.

a) Para la segunda etapa, los equipos podrán inscribirse o sustituir hasta tres jugadores, bajo las siguientes condiciones:

1. Se podrá reemplazar a un jugador que haya participado en una sola fecha. durante la primera etapa, siempre que el equipo no exceda el límite de 30 jugadores inscritos.

Nota 1: El o los jugadores que hayan participado únicamente en un (1) encuentro oficial con su equipo podrán ser reemplazados por otro jugador, siempre que el nuevo jugador utilice un número de camiseta diferente al que fue previamente habilitado en el inicio del campeonato. Esta medida busca evitar duplicidad de número con diferente jugador y asegurar la correcta identificación de los jugadores en cancha.

Nota 2: Los refuerzos que se incorporen para disputar la segunda etapa del campeonato deberán ser habilitados con al menos dos (2) fechas de anticipación respecto a la finalización de la primera etapa. Este requisito aplica para cada una de las categorías en competencia, y su cumplimiento es indispensable para garantizar la regularidad y el control administrativo del torneo.

b) Es responsabilidad de los equipos inscribir al menos dos jugadores juveniles, nacidos a partir del 1 de enero de 2008, quienes deberán contar con un carné que incluya un distintivo claramente definido y reconocible.

c) Si un jugador es objetado por estar inscrito y actuando en otro club, no podrá ser habilitado hasta que se presente la documentación correspondiente que justifique su registro.

d) Es obligación de los equipos presentar los pases de sus jugadores, ya sea de la Federación de Ligas o de los clubes filiales de la L.D.B.E, debidamente legalizados dentro del período de calificación. De no hacerlo, el jugador no será habilitado.

e) **Un jugador será declarado libre** si su equipo de origen no ha participado en los campeonatos organizados por la L.D.B.E durante **dos años** consecutivos.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 6 de 52

f) Si se comprueba la inscripción de uno o más jugadores fuera del período reglamentario, el dirigente responsable será sancionado con una multa de **\$20.00** dólares. Asimismo, el jugador involucrado quedará inhabilitado para el resto del campeonato.

Art. 12.- Restricciones para la habilitación de jugadores.

Un jugador no podrá ser habilitado para participar en el campeonato organizado por la L.D.B.E. en los siguientes casos:

- a) Si está participando simultáneamente en dos ligas filiales de la Federación de Ligas del Cantón Quito. En caso de comprobarse esta situación, quedará automáticamente inhabilitado por el resto del campeonato.
- b) Si su pase no está debidamente documentado en una hoja membretada con el logo de la institución, firmada por el presidente y el secretario/a del club correspondiente.
- c) Si el jugador está inscrito como activo en la página web de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), en calidad de jugador de un equipo profesional de Segunda Categoría, Serie B o Serie A dentro del Campeonato Ecuatoriano (FEF).

Notas aclaratorias:

1. Un jugador profesional podrá ser habilitado en la L.D.B.E únicamente después de dos años de no figurar como activo en la lista oficial de jugadores profesionales publicada en la página web de la FEF, excepto en el caso de jugadores nativos.
2. Los jugadores de categorías formativas podrán ser habilitados, siempre y cuando no hayan disputado partidos oficiales con el primer equipo de un club de fútbol profesional.

Sanción:

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo ocasionará la pérdida de los puntos en todos los partidos en los que haya participado el jugador en condición irregular.

Art. 13.- Requisitos de participación en instancias finales.

Los jugadores que no hayan disputado al menos el 30% de los partidos, según los registros de las vocalías, no podrán participar en las rondas de re. fichaje, cuartos de final, semifinales o finales, según corresponda.

- a) Si un equipo rival no se presenta a disputar un partido, solo se contabilizarán para el cálculo del porcentaje aquellos jugadores que figuren en la hoja de vocalía.
- b) En caso de que un equipo desertor del campeonato, los encuentros no disputados con dicho equipo no serán considerados en el cálculo del 30% de participación.
- c) A partir de la fecha en que un equipo sea sancionado como desertor, sus partidos dejarán de ser válidos para el cumplimiento de sanciones relacionadas con tarjetas amarillas o rojas.

Art. 14.- Cada club participante puede inscribir, hasta 2 jugadores cantonales como refuerzos en las categorías Senior.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 7 de 52

Art. 15: Los equipos podrán inscribir a jugadores que participen en ligas cantonales, bajo las siguientes condiciones:

- a) Jugadores menores de 18 años que estén registrados en ligas cantonales.
- b) Jugadores nacidos y formados en el sector.
- c) Jugadores que hayan participado en cinco campeonatos consecutivos organizados por la L.D.B.E., siempre que lo hayan hecho con el mismo equipo.

Nota: La Liga no se hace responsable de las sanciones que puedan aplicarse al jugador por su participación en otra liga cantonal.

Art. 16.- En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, el o los equipos infractores perderán los puntos obtenidos en los encuentros en los que haya participado el jugador en cuestión.

- a) Si la infracción es denunciada por un equipo, los puntos serán adjudicados al equipo reclamante.
- b) Si la sanción es impuesta de oficio por la Comisión de Disciplina, los puntos no serán asignados a ningún equipo.
- c) Además, los jugadores involucrados serán separados del resto del campeonato.

Art.17.- Habilitación de Jugadores

Un jugador se considera debidamente habilitado cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a) Su documentación ha sido verificada por la Comisión de Calificación y Técnica.
- b) Su carne de cancha debe contener la siguiente información:
 1. Número de cédula de ciudadanía.
 2. Apellidos y nombres completos.
 3. Fecha de nacimiento.
 4. Número.
 5. Tipo de jugador (juvenil, máster, femenino, sénior).
 6. Sello de calificación.
 7. Firma del presidente o de los vocales de la Comisión de Calificación.
 8. Por no cumplir con lo estipulado en el artículo 16.

Art. 18.- Modificación del Número de Jugador

Si un club desea modificar el número asignado a un jugador, podrá hacerlo únicamente dentro del período de calificación.

En caso de que se verifique que el jugador ha disputado un partido con el número originalmente inscrito, quedará excluido del resto del campeonato. Además, el equipo perderá los puntos obtenidos en los

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 8 de 52

encuentros en los que el jugador haya participado con dicho número, los cuales serán adjudicados a sus respectivos oponentes.

Art. 19.- Adjudicación de Puntos

Al finalizar un encuentro, la asignación de puntos a los equipos se realizará de la siguiente manera:

- a) Se otorgarán tres (3) puntos al equipo ganador.
- b) En caso de empate, ambos equipos recibirán un (1) punto cada uno.
- c) No se asignarán puntos (cero (0) puntos) al equipo perdedor ni cuando el partido sea declarado nulo debido a falta de garantías o al incumplimiento del pago de la vocalía por parte de ambos equipos.
- d) Se concederán tres (3) puntos y tres (3) goles a favor al equipo que ganó el partido por la no presentación del equipo rival o al equipo programado para enfrentar a un equipo que haya desertado del campeonato.
- e) Si ninguno de los equipos se presenta al encuentro programado, este será declarado nulo. No obstante, ambos deberán abonar el valor correspondiente a la vocalía en la siguiente programación.
- f) Cero puntos y tres (3) goles en contra al equipo que no se presente a jugar el encuentro deportivo.

Art. 20.- Presentación de Equipos y Condiciones para el Inicio del Partido

Los equipos tendrán un plazo máximo de 15 minutos, a partir de la hora programada, para presentarse en la cancha y dar inicio al partido.

Si transcurren 15 minutos el equipo contrario no se presenta en la cancha, el árbitro declarará finalizado el encuentro.

a) Cantidad mínima de jugadores

Cada equipo deberá contar con un mínimo de siete (7) jugadores en cancha para las categorías sénior, máster, femenino y sub-12.

b) Acreditación y uniformidad

Los jugadores deberán estar debidamente acreditados con su carné correspondiente, y el vocal de turno tendrá la obligación de alinear a los jugadores para la respectiva revisión y verificación del uniforme, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

c) Indumentaria completa y uniforme:

1. Camiseta, pantaloneta y medias de un solo cuerpo (no se permiten medias cortadas).
2. Uso obligatorio de canilleras y zapatos de fútbol. (No se aceptarán estoperoles de aluminio).
3. Todos los jugadores deberán portar el mismo uniforme, excepto el arquero.

d. Numeración del uniforme:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 9 de 52

1. La camiseta debe llevar impreso, estampado, sublimado o cosido en tela el número correspondiente al registrado en el carné del jugador, respetando el diseño oficial del uniforme.
2. En caso de incluir publicidad o nombres, todos los jugadores del equipo deberán portar exactamente la misma publicidad y nombre. Para el arquero, la inclusión de publicidad es opcional. Los números en las camisetas deben estar confeccionados con el mismo tipo de impresión y color para todos los jugadores.
3. Se prohíbe el ingreso al campo de juego con medias dobladas o con elementos que impidan visualizar completamente su color y diseño. Está estrictamente prohibido el uso de más King, cintas adhesivas (teipe), tobilleras u otros objetos que oculten parcial o totalmente las medias.
4. El uso de sudadera o licras será opcional, siempre que estas mantengan una continuidad visual con el color más predominante de la pantaloneta o de las mangas de la camiseta, todos deben utilizar en mismo color.
5. En caso de que un jugador de campo deba asumir el rol de arquero, deberá vestir su uniforme original debajo del buzo de arquero, el cual debe diferenciarse claramente del resto del equipo.
6. No podrá utilizar ningún número distinto al que consta en su carné de cancha.
7. El número en la pantaloneta es opcional.

e. Uso de medios antideslizantes:

1. Se permiten, siempre que mantengan el diseño del uniforme.

f) Sanciones por incumplimiento del literal b.

En caso de incumplir con lo estipulado en el literal b, el equipo perderá los puntos correspondientes, los cuales serán adjudicados al equipo rival. Esta medida se aplicará únicamente si se realiza la impugnación respectiva y si se efectúa el depósito de garantía durante el desarrollo del encuentro.

g) Presentación del balón.

Cada equipo deberá presentar un balón número 5 en perfectas condiciones, el cual deberá ser avalado por el árbitro.

h) Acreditación y pago de arbitraje:

Si un equipo cuenta con 7 jugadores debidamente acreditados, deberá cancelar el valor **total** del arbitraje para que se le adjudiquen los puntos del partido. Dicho valor será reembolsado al club que realizó el pago en un plazo máximo de 15 días.

i) Abandono del partido.

Si un equipo o ambos abandonan el campo de juego durante el desarrollo del partido, ya sea de manera voluntaria o por mutuo acuerdo, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Se impondrá una multa de \$10,00 dólares al equipo infractor.
2. Si el abandono es por mutuo acuerdo, el partido será declarado nulo.
3. En caso de reincidencia, el equipo quedará separado del campeonato y perderá todos sus derechos económicos.

g) Ausencia de autoridades.

Si alguna de las autoridades del encuentro (vocal/veedor o árbitro) no estuviera presente, los capitanes de ambos equipos podrán, de mutuo acuerdo, designar a una persona que colabore en el desarrollo del partido y continuar con la programación.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 10 de 52

h) No presentación de un equipo y pago de arbitraje.

Si uno de los equipos no se presenta al campo de juego, el equipo que sí lo hizo deberá cancelar el valor del arbitraje y vocalía. Para ello, dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos desde la hora programada.

Si el equipo presente no realiza el pago dentro del tiempo estipulado, el partido será declarado nulo.

i) Suspensión o cancelación de un partido.

Un partido podrá ser suspendido o no jugarse en los siguientes casos:

1. Mal estado de la cancha de juego.
2. Falta de redes en los arcos.
3. Presencia de materiales extraños que obstaculizan el campo de juego.
4. Inundaciones u otras circunstancias de fuerza mayor.
5. Incumplimiento en el pago de los valores de vocalía

j). Número de jugadores en cancha:

Si se verifica que un equipo tiene doce (12) jugadores en el campo de juego, el vocal y el árbitro darán por finalizado el encuentro de manera inmediata. En consecuencia, el equipo infractor perderá el partido. (Aplicación de la Regla 3 de la FIFA)

Art. 21.- Modalidad del Campeonato en las Distintas Categorías

Los campeonatos de las categorías Sénior, Máster, Sub-12 y Femenino se desarrollarán conforme al plan de fechas establecido por la Comisión Técnica. (Ver Anexo 3)

ANEXO 3: Modalidad del Campeonato

La tabla de posiciones de las distintas categorías se regirá por los reglamentos de la L.D.B.E., FDLCQ, FEF y FIFA.

Nota 1:

Cualquier valor negativo registrado en la tabla de posiciones al finalizar cada etapa, derivado de la pérdida de puntos por inasistencia a sesiones, incumplimiento de vocalías u otras sanciones establecidas en el Reglamento Interno o de Disciplina, será transferido a las etapas subsiguientes, conforme a la modalidad del campeonato.

Nota 2:


La modalidad del campeonato, aprobada al inicio de la temporada, podrá ser reajustada en caso de existir un equipo desertor en alguna de las etapas, siempre respetando el criterio inicial de la competencia.

Nota 3:

Si uno o varios equipos registran un saldo negativo de -4 puntos o más en la tabla de posiciones final, no serán programados en la fase de octavos o cuartos de final, clasificando automáticamente el equipo contendiente.

CAPITULO 03 INTERLIGAS – FEDERACIÓN

Art. 22.- Obligación de participación en campeonatos interligas y de campeonos

	<p align="center">LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</p> <p align="center">Fundada el 27 de febrero de 1981</p>	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 11 de 52

Los equipos de la Liga Deportiva Barrial (LDBE) están obligados a participar en los campeonatos Interligas de Amaguaña y Campeón de Campeones organizados por la Federación de Ligas de Quito (FDLCQ). El incumplimiento de esta disposición conllevará sanciones, según lo siguiente:

- a) El campeón y vicecampeón de la categoría Senior de la L.D.B.E. deberá participar en el Campeonato de Campeones organizado por la FDLCQ.
- b) Los equipos que ocupan el tercer y cuarto lugar de la categoría Senior deberán participar en el Campeonato Interligas.
- c) En las categorías Máster, Femenino y Sub-12, los equipos que ocupen los tres primeros lugares (Campeón, Subcampeón y tercer puesto) deberán participar en el Campeonato Interligas. En caso de incumplimiento, serán suspendidos por un año calendario, además de la sanción establecida en el literal e) de este artículo.
- d) Si el equipo campeón vigente del Campeonato Interligas pertenece a una de las categorías filiales de la LD.B.E. y además se ubica entre los tres primeros puestos del campeonato, la participación del equipo que ocupe el cuarto lugar será opcional.
- e) Los equipos que no participen en alguno de los dos campeonatos deberán reembolsar a la L.D.B.E. los valores económicos entregados o pagados a su favor. Dichos valores serán cobrados a sus respectivas instituciones o, en su defecto, a la categoría Senior.
- f) Los equipos que ocupen el tercer, cuarto y mejor ubicada en la tabla de posesión participara de la categoría Senior deberán participar en el Campeonato Interligas (), al igual que el campeón y subcampeón de las categorías Máster, Femenino y Sub-12. El incumplimiento de esta disposición conllevará una suspensión de un año calendario y la obligación de devolver los valores económicos otorgados por la Liga.
- g) En caso de que un equipo sea declarado desertor o separado por cualquier motivo de una de las dos competencias (Campeonato de Campeones o Campeonato Interligas), será sancionado con:
 1. La pérdida de su garantía y, si el campeonato interno ya ha comenzado, su exclusión del resto del torneo. En el caso de las categorías Máster, Femenino y Sub-12.
 2. La obligación de reembolsar los valores correspondientes a inscripción y garantías a la LDBE.
 3. Una suspensión de un año calendario para el equipo y los jugadores inscritos en la categoría si se produce una batalla campal en cualquiera de los campeonatos.
- h) La no participación en uno de los dos campeonatos deberá ser decidida mediante votación en una sesión extraordinaria con la presencia de dos delegados por equipo. La decisión deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los delegados presentes, Si la decisión es no participación de los equipos en una o las dos competencias todos los equipos que están participando asumirán las multas que esto ocasionaría de la no participación.
- i) Si la categoría es Senior no participa en el campeonato organizado por la FDLCQ, los equipos que representarán a la L.D.B.E. en el Campeonato Interligas serán el campeón, vicecampeón y el equipo ubicado en tercer lugar.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 12 de 52

j) Si un equipo es sancionado por infringir el reglamento de competencia de la L.D.B.E. durante la fase cuartos, semifinal o final, su puesto ocupado será por el equipo mejor ubicado en la tabla acumulada de la etapa correspondiente.

k) Los equipos que participen en el Campeonato Interligas o en el Campeonato de Campeones podrán reforzarse únicamente con jugadores de equipos que no estén participando en dichas competiciones.

Art. 23.- Los equipos que incumplan lo dispuesto en el Artículo 22, literal "k", serán sancionados de la siguiente manera:


- a) El equipo infractor será multado con un valor de \$25,00 (veinticinco dólares estadounidenses).
- b) Los jugadores responsables de la infracción serán sancionados con un (1) año calendario de suspensión, quedando inhabilitados para participar en el campeonato organizado por L.D.B.E.
- c) Si un equipo, como consecuencia de esta infracción, no pudiera presentarse al campo de juego en el campeonato interligas. por falta de jugadores debido a la acción de otros clubes, no será considerado desertor. En este caso, la situación será verificada mediante las hojas de vocalía y sus respectivos listados.

Art. 24.- En caso de que un equipo de la categoría Senior sea declarado desertor o quede fuera del campeonato Interligas o Campeonato de Campeones por cualquier motivo, será reemplazado por el equipo que ocupe la posición inmediatamente inferior en dicha categoría.

Art. 25.- Procedimiento para la Impugnación de un Partido.

En caso de que un equipo desee impugnar un partido debido a la participación dolosa o involuntaria de uno o varios jugadores por irregularidades en el carné, uniforme, pase del jugador o por la infracción de uno o más artículos del presente reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar en la hoja de vocalía, durante los 90 minutos de juego, la anomalía que motiva la impugnación, informando al señor vocal.
- b) Depositar una garantía de \$10 dólares en la vocalía dentro del tiempo reglamentario del partido.
- c) Redactar en la hoja de vocalía, en el espacio correspondiente, las razones de la impugnación. Este escrito debe ser realizado por un dirigente del club, quien deberá consignar su nombre completo, apellidos y firma de responsabilidad.
- d) Presentar un oficio dirigido a la Comisión de Disciplina, detallando el motivo de la impugnación, acompañado de los documentos de respaldo correspondientes. Este oficio deberá contar con la firma de responsabilidad del presidente y del secretario/a del club, así como el nombre de la persona que presenta la impugnación en representación de la institución.
- e) Entregar el oficio y la documentación de respaldo en formato digital (PDF) con firmas de respaldo en hoja membretada de la institución, dentro de un plazo máximo de 24 horas antes de la próxima sesión de la L.D.B.E. (miércoles... a las 20:00 horas). El documento físico deberá ser presentado en la siguiente reunión.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 13 de 52

- f) Solo podrán presentar impugnaciones los representantes oficiales de los equipos involucrados.
- g) En caso de impugnación por uniformidad del uniforme, una vez finalizado el encuentro, el señor vocal deberá solicitar la prenda objeto de la impugnación y otra prenda del equipo para realizar la comparación. Si el jugador o el club se niegan a entregar la prenda cuestionada, dicha negativa será considerada prueba suficiente para que la Comisión de Disciplina falle a favor del equipo impugnante.
- h) Si la impugnación no cumple con los requisitos establecidos en este artículo, será declarada improcedente y el monto depositado ingresará a la tesorería de la liga.
- i) Si la impugnación resulta favorable al equipo apelante, se le reembolsará el valor depositado como garantía, se le acreditarán los tres puntos correspondientes, manteniendo el gol diferencia.
- j) En caso de que la impugnación no cumpla con los requisitos establecidos en este artículo, la Comisión de Disciplina aplicará las sanciones correspondientes conforme al informe del señor vocal y del veedor.

Art. 26.- Procedimiento en Caso de Similitud de Uniformes.

Si los equipos contendientes presentan uniformes similares o con colores parecidos, el árbitro suspenderá momentáneamente el encuentro hasta que se realice el cambio de camisetas o chalecos, los cuales serán proporcionados por la L.D.B.E. Se dispondrá de un tiempo prudencial de hasta 5 minutos, adicional al tiempo establecido en el presente reglamento, para efectuar dicho cambio.

- a) El uso de los chalecos será obligatorio para el equipo cuya antigüedad en las participaciones de la L.D.B.E. sea menor.
- b) En caso de que el equipo responsable no devuelva los chalecos al finalizar el partido o extravíe alguno de ellos, deberá reponer un juego completo de chalecos nuevos.

Art.27.- Sustituciones y Participación Obligatoria de Jugadores Juveniles.


Cada equipo podrá realizar hasta seis sustituciones durante el partido. Los jugadores que hayan sido sustituidos no podrán reingresar al campo de juego.

Asimismo, será obligatorio que cada equipo mantenga en el campo de juego a un jugador juvenil durante los 90 minutos del partido. En caso de no hacerlo, el equipo deberá jugar con 10 jugadores. Si un equipo disputa el encuentro con 11 jugadores sin la participación obligatoria del jugador juvenil, y esta irregularidad queda registrada en la hoja de vocalía, el equipo infractor perderá los puntos del partido, los cuales serán adjudicados a su rival.

Art. 28.- Reprogramación de Partidos Suspendidos.

Si el informe del árbitro indica que un partido fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, la Comisión Técnica reprogramará la continuidad del encuentro, fijando la fecha y hora para completar los 90 minutos reglamentarios, más el tiempo adicional que determine el árbitro. Las condiciones para la reanudación serán las siguientes:

- a) El partido se reanudará con el mismo árbitro.


	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 14 de 52

- b) Se mantendrán el mismo vocal y veedor.
- c) Solo podrán participar los mismos jugadores registrados en la hoja de vocalía al momento de la suspensión.
- d) No se podrá suspender el partido por segunda vez; en caso de que esto ocurra, el encuentro será declarado nulo.
- e) Los partidos suspendidos deberán reprogramarse en un plazo máximo de 15 días.
- f) La reanudación de los encuentros suspendidos se programará los sábados a partir de las 16:00 horas.
- g) No habrá tiempo de espera para la reanudación, salvo en los casos en que la suspensión haya ocurrido antes del inicio del partido o en el entretiempo, en cuyo caso se concederán 15 minutos de espera.
- h) Si un equipo no se presenta al encuentro reprogramado, perderá los puntos y estos serán adjudicados al equipo rival. Esta situación no será considerada como una no presentación.
- i) Para la reanudación del partido, el equipo deberá presentarse con un mínimo de siete jugadores que consten en la hoja de vocalía.
- j) Si un partido es suspendido antes de su inicio, los equipos deberán presentar los carnés de los jugadores en la nueva programación. En este caso, no se aplicarán los literales a, b y c.
- k) Un partido suspendido podrá darse por finalizado definitivamente siempre que su cancelación no afecte a terceros, salvo en las etapas finales, donde no se permitirá la suspensión.
- l) Si un partido es suspendido definitivamente, se mantendrá el marcador al momento de la suspensión. Sin embargo, si la suspensión ocurre antes de que el partido se inicie, el encuentro será declarado nulo.
- m) En caso de realizar un cambio en un partido suspendido, no será necesario que el jugador reemplazado esté presente.

Art. 29.-Número de jugadores por equipo.

Cada equipo podrá iniciar el encuentro con un mínimo de siete jugadores, conforme al reglamento internacional, y tendrá la posibilidad de completar su alineación hasta el número máximo permitido durante el transcurso del partido.

Si un equipo comienza el partido con siete jugadores y uno de ellos es expulsado o sufre una lesión debidamente comprobada que le impide continuar, el árbitro dará por finalizado el encuentro. En tal caso, la comisión técnica adjudicará los puntos correspondientes al equipo contrario que permanezca en el campo de juego cumpliendo con el número mínimo de jugadores establecido en el reglamento internacional.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 15 de 52

Art. 30.- Declaración de Equipo Desertor

Se considerará equipo desertor en los siguientes casos:

- a) Retiro voluntario: Si el equipo decide abandonar de manera voluntaria el campeonato antes de su conclusión.
- b) Inasistencias reiteradas: Si el equipo no se presenta a dos partidos consecutivos o a tres partidos no consecutivos durante el campeonato.
- c) Fases eliminatorias: Si el equipo no se presenta a jugar en las etapas de, octavos de final, cuartos de final, semifinal o final.

En cualquiera de estas situaciones, el equipo será declarado desertor automáticamente, y la comisión disciplina aplicará las sanciones correspondientes según el reglamento.

Art. 31.- Cobro de Deudas de los Equipos

Las deudas de los equipos serán cobradas a cada categoría de la institución. En caso de que una categoría no participe en el próximo campeonato, la deuda será asumida por la institución. Si la institución tampoco participa en el siguiente torneo, los jugadores de dicha institución pasarán a ser propiedad de la L.D.B.E.


- a) La L.D.B.E. podrá negociar los pases de los jugadores con otros clubes interesados, de acuerdo con el valor estipulado en el Artículo 52, hasta cubrir el monto adeudado. Si el valor de los traspasos excede la deuda, el excedente será reembolsado al equipo deudor.

Art. 32.- Participación Obligatoria en Categorías Adicionales.

Los clubes que participen en la L.D.B.E. en la categoría Sénior deberán inscribir, además, al menos una de las siguientes categorías adicionales: Fútbol Infantil, Femenino o Máster.

- a) El incumplimiento de esta disposición resultará en la separación del equipo Sénior del campeonato.
- b) Si un equipo es declarado desertor en la categoría Infantil, Femenino o Máster antes de finalizar la primera etapa del campeonato, deberá pagar una multa de \$50,00 y perderá el valor de la garantía depositada.
- c) Con el objetivo de promover una mayor inclusión y participación de diversas instituciones deportivas en las categorías Máster, Femenino y Sub-12, estas serán declaradas de modalidad abierta. Esto significa que podrán inscribirse equipos e instituciones independientemente de su participación en la categoría Sénior. De esta manera, se fomenta el desarrollo y crecimiento del fútbol en distintas categorías, permitiendo que más clubes, academias y organizaciones deportivas formen parte del campeonato y contribuyan al fortalecimiento del deporte en L.D.B.E.

Nota: La participación de las instituciones en los desfiles de inauguración de las filiales de la Liga es opcional únicamente para aquellas que intervienen en una sola categoría (Máster, Femenino o Sub12). No obstante, es obligatorio el pago establecido en el Art. 6, literal c, numeral 3, correspondiente al derecho de entradas, cuyo valor es de \$11,00.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 16 de 52

Art. 33.- Restricciones para la Transferencia de Jugadores.

Un jugador inscrito y habilitado que haya participado en al menos un partido con un equipo no podrá ser transferido a otro equipo de la L.D.B.E. durante el mismo período de competencia.

Sin embargo, si el jugador ha sido registrado, pero no ha disputado ningún minuto con su equipo original, podrá ser habilitado para jugar en otro equipo de L.D.B.E.

Art. 34.- Inhabilitación por Expulsión en Ligas Barriales.

Todo jugador o club que haya sido expulsado de una Liga Barrial afiliada a la Federación de Ligas o a Interligas de la Parroquia de Amaguaña no podrá ser habilitado para participar en la L.D.B.E.

- a) La secretaría de la L.D.B.E. deberá solicitar a las Ligas Filiales, Interligas y la Federación de Ligas la lista de jugadores sancionados, estableciendo un plazo máximo de 30 días para la entrega de la información. En caso de que un jugador figure en dicha lista con una sanción vigente, será automáticamente excluido del campeonato.
- b) Los jugadores que sean sancionando por:
 1. Batalla campal.
 2. Actos obscenos.
 3. Agresión a un árbitro o vocal.
 4. Por agredir a un dirigente de las 7 ligas participantes en el campeonato interligas.

CAPITULO 04 DE LOS VOCALES / VEEDORES

Art. 35.- Funciones del Vocal/Veedor.

Las vocalías deberán ser desempeñadas por personas mayores de 18 años, con conocimiento del reglamento interno y de disciplina, Cada vocal debe tener su respectivo reglamento de disciplina y el interno de L.D.B.E. en digital o físico.

El Vocal/Veedor tendrá las siguientes atribuciones:

1.Control de Carnés y Habilitación de Jugadores

- a) Recibir y verificar los carnés de los jugadores, asegurando que estén legalizados, plastificados, con firmas y sellos de la Comisión de Calificación. No se aceptarán carnés con raspaduras, borrones o alteraciones que impidan la identificación del jugador. En caso de irregularidades, el carné será retenido para verificación.
- b) Solo la presentación del carné de cancha habilitará al jugador para participar en el encuentro.
- c) Los jugadores deberán presentar sus carnés dentro del tiempo reglamentario de espera, aun si el árbitro no ha llegado. De no hacerlo, el equipo perderá el partido por no presentación.
- d) No permitir la actuación de jugadores cuyo carné presente anomalías.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 17 de 52

e) No autorizar el ingreso de jugadores que se presenten en estado etílico o con lesiones de consideración.

2. Control de Indumentaria y Equipamiento.

- a) Verificar que la indumentaria de los jugadores cumpla con el reglamento:
- b) Revisar que todos los jugadores deben llevar una vestimenta uniforme en diseño y color, incluyendo publicidad o nombres, si los hubiese.
- c) El arquero puede optar por llevar publicidad en su uniforme y debe portar su número respectivo en la camiseta.
- d) Verificar que La numeración en la camiseta debe estar cosida, estampada o sublimada, prohibiéndose números superpuestos con cinta adhesiva, marcador u otro material no reglamentario.
- e) La numeración en la pantaloneta es opcional, pero si un jugador la lleva, será obligatoria para todos los jugadores, incluido el arquero si usa pantaloneta.
- f) Revisar que ingrese con medias dobladas que impidan ver su color y diseño, así como el uso de tape, pasquín o tobilleras sobre las medias.
- g) Revisar que no se utilice los zapatos con estoperoles de aluminio.
- h) Si un jugador de línea cambia su posición a arquero, debe utilizar su uniforme original debajo del buzo de arquero y mantener el mismo número de carné. Si un arquero cambia a jugador de línea, deberá usar el uniforme correspondiente.

El incumplimiento de esta disposición será causal de impugnación y los puntos serán adjudicados al equipo rival.

3. Desarrollo del Encuentro y Control de Cambios.

- a) Informar lo sucedido durante el partido y fuera del campo.
- b) Registrar los cambios realizados por los clubes y asegurarse de que se respete el límite de seis cambios, incluyendo la sustitución del jugador juvenil por otro juvenil.
- d) Identificar y garantizar la participación de un jugador juvenil (J) en cada equipo durante los 90 minutos de juego.

4. Funciones del Vocal/Veedor

- a) Evaluar la actuación del árbitro, controlando su ingreso al campo, condiciones físicas y desempeño durante el partido.
- b) Sincronizar el reloj con el árbitro y el vocal/veedor para un mejor control del tiempo del partido.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 18 de 52

- c) En caso de incidentes dentro o fuera del campo, deberá dejar constancia en la hoja de vocalía o presentar un informe ampliatorio.
- d) Informar de el o los jugadores, hinchas y publico que no usen el campo deportivo como baterías sanitarias.

5. Sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de los numerales o literales establecidos en el presente artículo será sancionado de acuerdo con la gravedad de la infracción, conforme a lo dispuesto en el reglamento.

6. Procedimientos en Casos Excepcionales.

En caso de inasistencia del Vocal/Veedor, el árbitro, en coordinación con los capitanes de ambos equipos, deberá designar a una persona ajena a los equipos para cumplir esta función, registrando la irregularidad en la hoja de vocalía.

Si un equipo no se presenta, se registrarán en la hoja de vocalía los jugadores del equipo contrario que sí asistieron, cumpliendo con el reglamento con 7 jugadores como mínimo.

Si un equipo no se presenta dentro del tiempo reglamentario el vocal debe registrarlo en la hoja de vocalía y solicitar al árbitro la terminación del partido.

7. Custodia de Chalecos y Balones.

- a) El Vocal/Veedor y el capitán de equipo serán responsables de la custodia de los chalecos y balones en el área asignada para las vocalías.
- b) En caso de pérdida de chalecos o balones en el área asignada, el Vocal /Veedor serán responsables de reponerlos en partes iguales.

8. Informes Vocal/Veedor y arbitro.


Es obligación del vocal/veedor poner su firma de responsabilidad y su nombre y apellido en sus informes y verificar que el señor arbitro haga constar en su informe la firma y el nombre y apellido.

Art. 36.- Limitaciones y Responsabilidades del Vocal/Veedor.

El Vocal/Veedor deberán cumplir con sus funciones de manera imparcial y sin interferir en las decisiones arbitrales. En ninguna circunstancia podrán intervenir en las determinaciones técnicas o disciplinarias del árbitro.

Excepción:

En caso de que el árbitro no se percate de una agresión entre compañeros de equipo o entre jugadores rivales, el Vocal /Veedor podrá informar al árbitro sobre el hecho, sin emitir juicios ni solicitar sanciones, dejando a criterio exclusivo del árbitro la aplicación de las reglas.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 19 de 52

El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción conforme a los siguientes parámetros:

Sanciones:

- a) Si el infractor es un vocal interno de la L.D.B.E., se le impondrá una suspensión de 90 días, tanto en su calidad de directivo como de jugador activo.
- b) En caso de que la infracción sea cometida por personal perteneciente al núcleo de vocales, se deberá **informar al representante legal del núcleo**, a fin de que tome las acciones correctivas internas y aplique las sanciones correspondientes conforme a su normativa, según los siguientes casos relacionados con el contrato establecido entre la L.D.B.E. y el núcleo de vocales:

Infracciones:

- a) Entrega de vocalía con tachones, borrones, manchones o uso de corrector.
- b) Incumplimiento del Art. 25 del reglamento.
- c) Falta de un informe detallado sobre lo sucedido.
- e) No dar inicio ni finalizar la vocalía por parte del vocal/veedor designado.
- d) No llenar los casilleros correspondientes al vocal/veedor, omitiendo nombre, apellido y firma de respaldo, independientemente del informe del señor veedor.

Sanciones:


- a) En caso de reincidencia por la misma falta, el coordinador del núcleo de vocales/veedores deberá **abstenerse de programar** al infractor por **tres (3) fechas**.
- b) Si las faltas persisten, el coordinador del núcleo deberá **abstenerse de designarlo** para el resto del campeonato.

Art. 37.-El vocal /veedor tienen la responsabilidad de garantizar el correcto desarrollo del encuentro. En consecuencia, no permitirán que un árbitro en estado etílico dirija el partido. En caso de presentarse esta situación, el vocal /veedor, en consenso con los capitanes de los equipos, tendrán la facultad de designar a una persona idónea y apta para asumir la función arbitral.

Art. 38.- Los capitanes de los equipos deberán portar en la manga derecha una cinta que los identifique como tales. En caso de incumplimiento, se les aplicará una multa de \$2.00 (dos dólares). Asimismo, cada capitán deberá presentar un balón reglamentario en óptimas condiciones; De no hacerlo, deberá pagar una multa de \$5.00 (cinco dólares).

Nota: Si ninguno de los equipos dispone de un balón, podrán solicitar uno a la L.D.B.E.

Art. 39.- Valor del Arbitraje

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 20 de 52

El costo del servicio arbitral será el establecido en el contrato vigente con el núcleo de árbitros. Dicho valor deberá ser respetado y cubierto por los equipos conforme a las disposiciones acordadas en la competición.


En caso de modificaciones en las tarifas arbitrales, estas deberán ser previamente notificadas y aprobadas por los representantes de los equipos. Cualquier incumplimiento en el pago del arbitraje podrá derivar en sanciones administrativas o deportivas conforme al reglamento de la competencia.

Art. 40.- El árbitro dará por terminado un encuentro en los siguientes casos:

- a) Si el partido es suspendido de manera definitiva por falta de garantías, rebeldía de jugadores, o hechos graves ocasionados por barras, simpatizantes o integrantes de uno de los equipos. En estos casos, la Comisión de Disciplina impondrá las sanciones correspondientes basándose en los informes del árbitro y del vocal.
 - b) Si el equipo responsable de la suspensión estaba ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al equipo rival, además de la sanción que determine la Comisión de Disciplina.
 - c) Si el equipo responsable de la suspensión estaba perdiendo, se le descontarán 3 puntos en la tabla de posiciones, además de las sanciones que determine la Comisión de Disciplina.
 - d) Si un encuentro es suspendido por las razones establecidas en este artículo, se considerará finalizado.
 - e) Si el vocal declara finalizado el encuentro debido a la falta de pago de los valores de vocalía por parte de uno o ambos equipos, dentro del plazo establecido en el **Artículo 8**.
 - f) Si ambos equipos infringen el reglamento de disciplina dentro del campo de juego.
 - g) Si el árbitro recibe insultos reiterados por parte de dirigentes, barras u otros.
 - h) Si se lanzan objetos contra los árbitros por parte de jugadores, hinchas, simpatizantes o miembros del cuerpo técnico.
 - i) Si se producen intentos de agresión física contra jugadores, vocales, veedor o árbitro por parte de hinchas o simpatizantes de los equipos.
 - j) Si un dirigente incita a sus jugadores a la agresión física dentro del campo de juego.
 - k) Los equipos sancionados bajo este artículo, en caso de reincidencia, serán separados del resto del campeonato, además de las sanciones establecidas en el reglamento de disciplina.
- Si ambos equipos son responsables de la suspensión del encuentro, este será declarado nulo.

CAPITULO 05 DE LOS ARBITROS

Art. 41.- Sanciones por Faltas Contra el Árbitro

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 21 de 52

Todo jugador, dirigente o integrante de un equipo que cometa faltas contra el árbitro antes, durante o dentro de las 24 horas posteriores al encuentro será sancionado de acuerdo con la gravedad de la infracción, conforme a lo siguiente:

- a) **Insultos, groserías o amenazas:** Suspensión de cuatro (4) partidos)
- b) **Arrebatarse** materiales al árbitro (cronometro, silbato, tarjetas Suspensión de cinco (5) partidos) Insulto.
- c) **Insultos** con intención de agresión física: Suspensión de (6) partidos)
- d) Empujar o pechar al árbitro: Expulsión del resto del campeonato.
- e) **Agresión deliberada** con lanzamiento de balón, escupitajos o cualquier otro objeto: Suspensión de un (1) año calendario.
- f) **Agresión física** directa, (golpes con el pie, puño, cabezazo o cualquier otra parte del cuerpo): Suspensión de dos (2) años calendario.
- g) **Responsabilidad del equipo:** En caso de consumarse una agresión física contra el árbitro, el equipo al que pertenezca el infractor será sancionado con el pago del 100% del costo de la garantía. estipulada en el contrato con el núcleo de árbitros.
 1. Este valor deberá ser cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días.
 2. Si la infracción ocurre durante el re-ichaje, cuarto, semifinal o final el pago deberá efectuarse a semana seguida.


Disposiciones adicionales:

La reincidencia en cualquiera de estas infracciones podrá conllevar sanciones más severas, incluyendo la expulsión del equipo de la competición, según lo determine la Comisión de Disciplina.

Art. 42.- Sanciones a los Árbitros.

Los árbitros que incurran en las siguientes faltas serán sancionados conforme a lo establecido en este artículo:

- a) Falta injustificada al partido para el cual fue designado:
 - 1) Primera advertencia: Multa equivalente al 200 % del valor del arbitraje, de la cual el 50% será devuelto a los equipos afectados y el 50% restante pasará a los fondos de la liga.
 - 2) Reincidencia: Separación del resto del campeonato y una multa adicional equivalente al 100% del valor del arbitraje.
- b) Coordinación de designaciones arbitrales:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 22 de 52

Para garantizar el cumplimiento de la programación, la Comisión Técnica remitirá la programación de los partidos del fin de semana a la Comisión de Arbitraje para su respectiva coordinación con el núcleo de árbitros.

c) Deficiencias en el informe arbitral:

Suspensión de dos (2) fechas si el árbitro no detalla correctamente en la hoja de vocalía el informe del partido, incluyendo marcador, incidencias, su nombre, apellido y firma de responsabilidad.

d) Participación en riñas o peleas:

Separación del resto del campeonato. Además, si el árbitro resulta agredido por su participación en la pelea, LDBE no asumirá responsabilidad alguna por el pago de la garantía.

e) Negativa a presentar informe ampliatorio:

Multa equivalente al valor del arbitraje a favor del núcleo de árbitros si se niega a presentar un informe ampliatorio solicitado por la Comisión de Disciplina o la Comisión de Apelación.

f) Estado de embriaguez o consumo de sustancias tóxicas:

Suspensión de tres (3) fechas y multa equivalente al valor del arbitraje si, antes del inicio del partido, el árbitro presenta síntomas de haber ingerido alcohol o sustancias tóxicas o estimulantes.

g) Abandono injustificado del campo de juego:

Suspensión de tres (3) partidos y multa equivalente al valor del arbitraje.

h) Corrupción arbitral:

Si se comprueba que un árbitro ha aceptado incentivos económicos o de otra naturaleza para beneficiar o perjudicar a uno o más clubes:

- 1) Será separado de manera definitiva y no podrá volver a arbitrar en L.D.B.E.
- 2) El núcleo de árbitros será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor del arbitraje.

i) Actuación indebida durante una suspensión:

Si se comprueba que un árbitro participó en una programación estando suspendida, se aplicará una multa equivalente al valor del arbitraje al núcleo de árbitros.

j) Aplicación de sanciones:

Todas las sanciones establecidas en este artículo entrarán en vigor una vez que L.D.B.E. notifique al núcleo de árbitros.

k) Estado ético durante el partido:

- 1) Si el árbitro es detectado en estado ético antes del inicio del encuentro, no podrá dirigirlo y deberá pagar una multa equivalente al 200% del valor del arbitraje.
- 2) Si se detecta su estado de embriaguez durante el partido, los capitanes de los equipos decidirán si continúa o no dirigiendo. En caso de reincidencia, será suspendido por el resto del campeonato.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 23 de 52

CAPITULO 6 INFRACIONES EN CONTRA DE LOS DIRIGENTES DE LIGA

Art. 43. - Los jugadores que insulten verbalmente a miembros de la directiva, ya sea de manera directa, a través de cualquier medio de comunicación, redes sociales o dentro de los espacios deportivos de la L.D.B.E., serán sancionados de la siguiente manera:

a) 6 partidos de suspensión si se trata de un jugador activo, previo informe de la persona afectada, del vocal, veedor, árbitro u otro directivo.

Nota: Si la sanción es emitida durante los octavos de final, semifinal o final, el cumplimiento de las fechas restantes se llevará a cabo en el próximo campeonato, y el jugador no podrá participar en las primeras cuatro fechas de la primera etapa.

b) Multa de \$20.00 dólares si el infractor no es un jugador activo, pero es miembro de la directiva del equipo.

Art. 44.- En caso de producirse una agresión física contra un miembro de la directiva de la Liga Deportiva Barrial Ejido (LDBE), ya sea mediante el uso de objetos contundentes, golpes de puño o cualquier otra parte del cuerpo, los jugadores o directivos responsables, debidamente identificados, serán sancionados con una suspensión de dos (2) años.

a) Durante este período, se les prohibirá toda participación en la liga, ya sea en calidad de jugadores, directivos o en cualquier otra función relacionada con la organización y desarrollo de las actividades deportivas.

b) Esta disposición busca preservar la integridad física y moral de los miembros de la directiva, garantizando un entorno seguro y respetuoso dentro del ámbito deportivo.

CAPITULO 07 SANCIONES AL DIRECTORIO DE LIGA / DIRIGENTES DE LOS CLUBES

Art. 45.- Sanciones.

1. Asistencia:

Los miembros del Directorio de la L.D.B.E. están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas. La participación podrá ser presencial o telemática, sin eximir su carácter obligatorio.

2. Protocolo de inasistencia:

Período de espera: 15 minutos desde la hora convocada. Superado este plazo, se considerará falta injustificada.

3. Escala sancionatoria por inasistencias:

La asistencia de los miembros del Directorio a las sesiones convocadas por la presidencia de la L.D.B.E. es de carácter obligatorio, tanto en modalidad presencial como telemática. Se establece un tiempo de espera de quince (15) minutos desde la hora señalada para el inicio de la sesión; transcurrido dicho plazo, la inasistencia se considerará como falta y se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Sanciones por inasistencia injustificada:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 24 de 52

- 1) **En la primera** falta injustificada, el directivo será sancionado con una multa de \$5,00 dólares si no es jugador activo, o con dos (2) partidos de suspensión si es jugador activo.
- 2) **En la segunda** falta, la sanción será de \$10,00 dólares si no es jugador activo, o cuatro (4) partidos de suspensión si es jugador activo.
- 3) **En la tercera** falta, se aplicará una multa de \$15,00 dólares si no es jugador activo, o seis (6) partidos de suspensión si es jugador activo.
- 4) **En caso de una cuarta** inasistencia injustificada, el directivo será removido del Directorio por el resto del período para el cual fue elegido.
- 5) Las multas económicas serán asumidas por el club que el directivo representaba al momento de su elección.
- 6) Las faltas serán contabilizadas durante el campeonato en curso.

b). Conductas adicionales sancionables:

Si un directivo agrede a un árbitro, Vocal, a otro miembro de la directiva, a un representante de una institución, o participe en una batalla campal será separado del directorio y se le someterá a una sanción de acuerdo con la falta cometida de acuerdo con el reglamento de disciplina;

c) Insultos de un directivo de L.D.B.E a jugador, dirigente o hincha:

- 1) Si es jugador activo: Suspensión de 6 fechas.

Si no es jugador: Multa de USD 10.00 al equipo que lo representa.

d) Reincidencia: Expulsión del resto del mandato más pérdida de derechos administrativa, deportivos.

e) Agresión física: Separación inmediata del cargo más sanción según reglamento disciplinario.

f) Incursión violenta en reunión de directorio o sesión ordinaria o asistencia en estado etílico:

- 1) Jugador activo: Suspensión por resto del campeonato. 2) Dirigente: Multa de USD 20.00 al club que pertenece.

g). Disposiciones finales:

Los directivos que renuncien o abandonen el cargo deben devolver los implementos de la L.D.B.E. De no hacerlo, el costo se imputará a su equipo.

h) No podrán integrar el Directorio personas con sanciones vigentes mayor o igual a 1 año.

Art. 46.- Es deber y obligación de los presidentes de la Comisión Técnica, Comisión de Disciplina, Comisión de Calificación, Comisión de Arbitraje y Comisión de Apelaciones, así como del presidente, vicepresidente y tesorero. de la Liga, presentar sus respectivos informes anuales al finalizar cada campeonato y al término de su período de gestión.

El incumplimiento de esta disposición acarreará las siguientes sanciones:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 25 de 52

a) Si el infractor es un jugador activo, no podrá participar en partidos oficiales hasta que cumpla con la entrega del informe requerido. Además, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) fechas para presentar dicho informe. En caso de no cumplir con la entrega en el tiempo establecido, el equipo que representaba al momento de su elección perderá un (1) punto por cada fecha transcurrida sin la entrega del informe.

b) Si el infractor no es un jugador activo y ocupa un cargo directivo dentro del equipo por el cual fue elegido, será sancionado con una multa de veinte dólares (\$20,00 USD). Tendrá un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la primera sesión del nuevo campeonato, para presentar el informe correspondiente. De no cumplir con esta obligación en el tiempo estipulado, el equipo que representaba al momento de su elección perderá un (1) punto por cada fecha transcurrida si no la entrega del informe.

Art. 47.- Obligaciones post mandato y régimen sancionatorio a los miembros del directorio.

Concluido el período para el cual fueron electas, todas las dignidades, incluidas las Comisiones Permanentes de la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", tienen la obligación de entregar al Directorio Ampliado todos los documentos y bienes relacionados con el ejercicio de sus funciones, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con doce (12) partidos de suspensión deportiva, sin perjuicio de otras acciones que el Directorio o la Asamblea General puedan emprender para recuperar los documentos o bienes no entregados.

En caso de que la persona sancionada no ejerza actividad deportiva, será declarada persona no grata para la "L.D.B.E." o podrá ser expulsada de la institución.

Si la separación del cargo se debiera a remoción o suspensión, el plazo de entrega será de quince (15) días calendario. En lo demás, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y en el Reglamento de Disciplina de la Liga.

Art. 48.- Obligación de rendición de cuentas post mandato.

Al concluir el período para el cual fueron electas, todas las dignidades, incluidas las Comisiones Permanentes de la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", deberán presentar un informe por escrito sobre el cumplimiento de sus funciones. El plazo para la entrega del informe será de quince (15) días calendario a partir de la finalización de su gestión.

El incumplimiento de esta disposición acarreará las siguientes sanciones:

a) Si el dirigente es jugador activo, será suspendido de toda actividad deportiva hasta que cumpla con la entrega del informe.

b) Si no ejerce actividad deportiva, se le impondrá una multa de veinte dólares (USD \$20,00), conforme a lo establecido en el Reglamento de Disciplina

CAPITULO 08 ASISTENCIA Y PASES JUGADORES

Art. 49.- El valor de los pases de los jugadores, cuya propiedad pertenece al club en el que están registrados o que poseen derechos sobre su pase, se establece de la siguiente manera:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 26 de 52

- a) Por el pase de una jugadora en categoría femenina: \$15,00 USD.
- b) Por el pase de un jugador en categoría Sénior o Máster: \$ 25,00 USD.
- c) Por el pase de un jugador en categoría Infantil: \$10,00 USD.
- d) Por el pase de un jugador de categoría sub-12 que ascienda a la categoría Sénior: \$25,00 USD.
- e) Por el pase de un jugador de una liga a otra: \$30,00 USD, distribuidos de la siguiente manera: \$20,00 USD para el equipo y \$10,00 USD para los fondos de la liga.
- f) Por la refrendación de un pase interno de L.D.B.E. o de la FLCQ se cobrará \$2,00 USD.
- g) Por cambio o reposición de carne: \$2,00 USD.

Art. 50.- Edades para las categorías deportivas.

Las edades requeridas para las categorías juvenil sénior y máster se establecen de la siguiente manera:

- a) Categoría juvenil sénior y femenino: deportistas que hayan nacido a partir del 1 de enero de 2008.
- b) Categoría máster: deportistas que hayan nacido con anterioridad al 1 de enero de 1985.

Nota: La categoría sub-12 jugador que haya nacido en el año 2013 se registrará bajo disposiciones específicas detalladas en normativas de complementarias.

Art. 51.- Procedimiento para la gestión de pases de jugadores.

a) Obligación del directivo institucional:

El directivo de la institución deportiva está obligado a otorgar los pases de sus jugadores que así lo soliciten. Para ello, el jugador interesado deberá presentar una solicitud formal por escrito, dirigida a la institución, en la que manifieste su intención de obtener el pase.


b) Plazo y rechazo injustificado:

Si la institución se niega a entregar el pase sin causa justificada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la solicitud, el jugador o equipo solicitante podrá recurrir a la Comisión de Calificación de la L.D.B.E. mediante un oficio formal, adjuntando los documentos requeridos.

c) Competencia de la Comisión de Calificación:

La Comisión de Calificación de la L.D.B.E:

Analizará el caso y, de ser procedente, emitirá el pase en papel membretado oficial de la liga, firmado por el presidente y secretario/a.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 27 de 52

Resolverá y entregará el pase definitivo en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde la recepción de la solicitud, previa verificación de la siguiente documentación:

d) Documentación requerida:

1. Copia de la solicitud de pase presentada ante la institución deportiva.
2. Certificado que acredite la ausencia de deudas pendientes con la institución de origen.
3. Copia del comprobante de pago del valor del pase, cancelado en Tesorería de la LDBE, conforme al Artículo 49.

e) Efectos del incumplimiento:

La omisión injustificada por parte de la institución para emitir el pase dentro del plazo establecido facultará a la Comisión de Calificación a actuar como ente regulador, garantizando los derechos del jugador conforme a la normativa vigente.

Art. 52.- Regulación de transferencias y préstamos dentro de la liga.

a) Disposiciones generales:

Los trámites de transferencias definitivas o préstamos temporales de jugadores entre clubes afiliados a la liga se sujetarán a la discreción de los clubes involucrados, siempre que se respeten los siguientes criterios económicos y normativos.

b) Límite del valor del préstamo:

El monto acordado por un préstamo temporal no excederá el 50% del valor total del pase del jugador. Este límite aplicará tanto para préstamos por un año calendario como por el periodo de duración de un campeonato.

En ningún caso el tiempo del préstamo podrá superar la vigencia de una temporada o ciclo competitivo.

Nota:

Los jugadores que hayan sido cedidos en calidad de préstamo a otro club dentro de la misma liga retornarán automáticamente a su club de origen una vez finalizado el período de campeonato, sin que sea necesario gestionar un contrapase o autorización formal entre los equipos involucrados. Esta disposición aplica únicamente a préstamos internos (entre clubes afiliados a la misma liga) y tiene como finalidad simplificar los trámites administrativos y preservar los derechos deportivos del club propietario de la ficha del jugador.

c) Valor de la carta de pase:

El costo de la carta de pase (transferencia definitiva) se determinará conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 49 de este reglamento, incluyendo variables como la categoría, antigüedad del jugador y acuerdos interinstitucionales.

d) Documentación y cumplimiento:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 28 de 52

Todo acuerdo de préstamo o transferencia deberá formalizarse por escrito, especificando los términos económicos, el plazo y las condiciones de la operación.

Los clubes están obligados a notificar a la Tesorería de la L.D.B.E. el detalle de la transacción para su registro y validación.

Art. 53.- Declaración de jugadores libres.

a) Libertad por inactividad del jugador:

Todo jugador que permanezca inactivo en la L.D.B.E. durante dos (2) temporadas/campeonatos consecutivos adquirirá la condición de jugador libre, cesando automáticamente su vínculo contractual con la institución.

b) Para ejercer este derecho, el jugador deberá:

- 1) Notificar por oficio formal a la liga, adjuntando evidencia de su inactividad (ej. ausencia H.V de partidos, registros oficiales).

c) **Excepción para jugadores provenientes de otras ligas:**

Los jugadores cuyo pase haya sido registrado originalmente en ligas externas a la L.D.B.E. solo podrán ser declarados libres tras tres (3) años de inactividad comprobada en la liga.

d) **Exclusiones:**

No se considerará inactividad el periodo en que un jugador esté suspendido por sanciones disciplinarias de uno o más años, salvo que la sanción expire y el jugador siga sin ser registrado en Hojas de vocalía o actas oficiales.

e) **Libertad por no participación el club:**

Si un club afiliado no participa en dos (2) temporadas/campeonatos consecutivos, todos los jugadores bajo su registro serán declarados jugadores libres automáticamente, sin necesidad de trámite adicional.

Art. 54.- Aportes económicos de los equipos y distribución de fondos.

Los equipos aportaran la cantidad de \$3,50 dólares por partido programado en las distintas categorías, como ayuda para los equipos que participen en los campeonatos que organiza interligas y el campeón de campeonos que organiza la FLCQ y el aporte del 100 % será de la siguiente manera:

- \$1,00 dólar para mantenimiento de instalaciones de la L.D.B.E.
- \$2,50 de dólar son fondos que será distribuidas para los equipos que participen en FLCQ y Interligas.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 29 de 52

a) El 60% para las categorías sénior, máster, infantil y femenino que participen en el campeonato Interligas de Amaguaña, repartidos el 90% del total de los valores en forma igualitaria entre los equipos participantes.

- 1) Los valores correspondientes al 10% se repartirá en forma igualitaria entre los equipos senior, master y femenino que clasifiquen a la siguiente etapa de la fase de grupos.
- 2) En caso de que ningún equipo clasifique a la siguiente etapa de la fase de grupos los valores correspondientes al 10% se repartirán en forma igualitaria entre los equipos de la categoría senior, master y femenino.

b) El 40% para los equipos que participen en el campeonato de FLCQ. más el 25 % del valor total de ingresos por mensualidades. Repartidos de forma igualitaria el 90% del total de los valores.

- 1) En caso que ambos equipos clasifiquen a la siguiente fase los valores del 10% restante se repartirán en partes iguales
- 2) En caso que ambos equipos no clasifiquen a la siguiente fase los valores del 10% restante se repartirán en partes iguales.
- 3) En caso que uno de los dos equipos clasifique a la siguiente fase se le entregará los valores del 10% restante.

c) En caso de no participar en el campeonato de campeones organizado por la matriz, del 100% de los valores recaudados se repartirán de la siguiente manera:

- 1) 70% repartidos de forma igualitaria entre los equipos participantes del campeonato Interligas
- 2) El 15% para pagos de deuda por no participación en el campeonato organizado por la F.L.Q
- 3) El 15% repartidos entre los equipos que clasifiquen de la etapa de grupos del campeonato interligas, entre los equipos de las categorías senior, master y femenino.

d) En caso de que algún equipo ubicado en los cinco primeros puestos de la tabla acumulada desee participar de manera voluntaria en el campeonato interligas, el presidente de Liga otorgará la autorización siempre y cuando no exceda la cantidad de equipos autorizados, y el equipo deberá cubrir los gastos de su participación.

- 1) En caso que el equipo autorizado a participar en el campeonato Interligas sea de categoría senior y este se ubicará en primer o segundo lugar, quedará exento de pagar el 50% de la inscripción del campeonato interno de Liga Barrial el Ejido
- 2) En caso que el equipo autorizado a participar en el campeonato Interligas sea de categoría sub12, femenino o master y este se ubicará en primer o segundo lugar, quedará exento de pagar el 100% de la inscripción del campeonato interno de Liga Barrial el Ejido.

Art. 55. Las asistencias de los delegados de los clubes en las sesiones ordinarias, extraordinarias o de directorio de la L.D.B.E. es obligatoria, conforme a los art 3 y 4 del reglamento interno, la inasistencia será sancionada conforme a los siguientes literales.

a) Tiempo de espera será 15 minutos de la hora citada a la reunión, Pasado este lapso, la ausencia del delegado se considerará como falta y se aplicará una multa de \$5.00 dólares. En caso de reincidir una segunda vez de forma alternada la multa será de \$10.00 dólares.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 30 de 52

- b) Serán sancionados con la resta de tres puntos de la tabla general de posiciones los equipos que no asistan a las sesiones dos veces consecutivas o tres veces alternadas
- c) Las sanciones por inasistencia a las sesiones de los delegados de los equipos se contarán desde cero una vez sean sancionados con el literal b del presente artículo
- d) Serán sancionados con la resta de un punto de la tabla general de posiciones los equipos que no asistan a las sesiones presenciales.
- e) Las sanciones por la inasistencia a las sesiones Extraordinarias deberán ser estipuladas al momento de realizar la convocatoria.
- f) La Inasistencia a las sesiones de directorio será sancionadas conforme al literal del **artículo 45 lit "a"**.

Art. 56. - Garantía de los equipos participantes en el campeonato L.D.B.E.

Cada equipo inscrito en el campeonato L.D.B.E. deberá aportar como una garantía económica. Del valor total de dicha garantía:

El 5% se destinará a conformar un fondo de garantía para los árbitros, con el fin de cubrir eventualidades relacionadas con su labor durante el torneo.

El 95% restante será depositado en una cuenta a plazo fijo en una entidad bancaria reconocida.

Art. 57. - Obligaciones de directivos y sanciones por conductas violentas

1.-Responsabilidad de directivos salientes:

Todo directivo de club que concluya sus funciones deberá regularizar las deudas u obligaciones contraídas a nombre de la institución durante su gestión. Esta regularización deberá formalizarse con su sucesor antes del cese de sus funciones. En caso de incumplimiento, el directivo no podrá inscribirse como jugador, dirigente o representante en otra institución deportiva hasta que haya solventado las responsabilidades pendientes.

2.Sanciones por agresión a árbitros:

a) Inhabilitación condicional:

Los jugadores que incurran en agresiones físicas o verbales contra los árbitros no podrán ser habilitados para competir, incluso después de cumplir la sanción impuesta, hasta que hayan cancelado la indemnización económica establecida a favor de la institución afectada por dichos actos.

b) Certificado de habilitante:

Para obtener la habilitación posterior a una sanción por agresión, el jugador deberá presentar un certificado expedido por la institución donde fue sancionado, que acredite la ausencia de deudas pendientes derivadas de su conducta.

c) Comunicación de sanciones a la FLCQ/INTERLIGAS:

Todo jugador que agrede a árbitros, dirigentes, compañeros o participe en altercados colectivos (Grescas, Batallas campales) durante el campeonato será sancionado conforme al reglamento. Además, la institución organizadora notificará oficialmente estos hechos a la FLCQ e Interligas

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 31 de 52

CAPITULO 09 INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES

Art 58.- Disposiciones, en relación con la tarjeta amarilla y tarjeta roja:

- a) Será sancionados con \$0.75 centavos de dólar los jugadores que se hayan hechos acreedores a una tarjeta amarilla antes, durante o después del partido;
- b) el jugador que haya acumulado cuatro tarjetas amarillas por etapa en las categorías sénior, máster femenino y sub-12, será suspendido automáticamente un partido, para efecto de esta sanción, el tribunal de penas dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado;
- c) las suspensiones derivadas de tarjetas amarillas (T/A) o tarjetas rojas (T/R) se aplicarán exclusivamente en la categoría a la que pertenece el jugador sancionado; (Revisar T. R se aplicara en las categorías que participe el jugador "Senior y Máster)
- d) la expulsión de un jugador por tarjeta roja no eliminará las tarjetas amarillas previas que haya acumulado durante la etapa;
- e) en el caso de que un jugador suspendido, sea sancionado por cometer una nueva infracción, se le aplicará una nueva sanción conforme a la gravedad de la falta cometida;
- f) En caso de que un equipo alinee a un jugador que se encuentre cumpliendo una suspensión, el equipo perderá automáticamente el partido, aunque se mantendrá el marcador registrado. Si el jugador reincide en esta falta, será separado del campeonato por el resto de la competencia;
- g) Las tarjetas amarillas se borrarán en la cada etapa no así las tarjetas rojas las cuales deberán cumplir los partidos de suspensión correspondiente;

Art. 59.- Conducta antideportiva, (C.A)


Definición y sanción por reincidencia:

Los jugadores que sean expulsados por acumular una doble tarjeta amarilla como consecuencia de reincidir en una misma falta de manera intencional serán sancionados

Sanción por expulsión:

Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las siguientes faltas, según lo indicado en este artículo o reflejado en los informes del árbitro, el vocal/veedor, serán sancionados **con un partido de suspensión y una multa de \$2,00 dólares por:**

- a) **Reincidir en una falta estando previamente amonestado:** Si un jugador comete una falta intencional después de haber recibido una tarjeta amarilla, será sancionado con la expulsión y las consecuentes medidas disciplinarias.
- b) **Demorar el juego deliberadamente, previa amonestación:** Cuando un jugador, habiendo sido advertido, retrasa de manera intencional el desarrollo del partido, se procederá a su expulsión.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 32 de 52

- c) **Reincidir en una falta leve:** La acumulación de faltas leves, aunque no sean graves por sí mismas, será sancionada si se demuestra un patrón de conducta antideportiva.
- d) **Conducta antideportiva en el campo de juego:** Cualquier comportamiento que contravenga los principios del juego limpio y el respeto hacia los demás participantes será motivo de expulsión.
- e) **No constar en el informe del árbitro o no especificarse el motivo de la expulsión:** Si el árbitro no detalla en su informe la razón de la expulsión, se aplicará la sanción de manera preventiva.
- f) **Abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro:** Salir del terreno de juego sin el permiso del árbitro será considerado una falta grave y sancionable.
- g) **Tomar la camiseta a un rival:** Agarrar o sujetar la camiseta de un oponente de manera intencional será motivo de expulsión.
- h) **Arrojar deliberadamente el balón fuera del campo de juego interrumpiendo el encuentro:** Lanzar el balón fuera del campo con la intención de retrasar o interrumpir el partido será sancionado.
- i) **Salir o ingresar al campo de juego sin autorización del árbitro:** Cualquier entrada o salida del terreno de juego sin la aprobación del árbitro será considerada una infracción.
- j) **Despojarse deliberadamente de su camiseta dentro del campo de juego y durante el desarrollo del partido:** Quitarse la camiseta de manera intencional durante el juego será motivo de sanción.
- k) **Reclamos indebidos al árbitro:** Protestar de manera excesiva o irrespetuosa hacia el árbitro será sancionado con la expulsión.
- l) **Impedir con la mano una clara opción de gol:** Utilizar la mano de manera intencional para evitar una oportunidad manifiesta de gol será motivo de expulsión.
- m) **Cuando los insultos no estén especificados en el informe:** Si el árbitro no detalla en su informe los insultos proferidos, pero se comprueba su existencia, se aplicará la sanción correspondiente.
- n) **Simulación o “diving”:** Un jugador exagera o finge una falta para engañar al árbitro y obtener una falta, tarjeta o penalti a favor. Esto es considerado una falta de ética deportiva.
- o) **Obstaculizar al rival:** Interponerse intencionalmente en el camino de un rival para evitar que avance o recupere el balón, sin intentar jugar el balón
- p) **Jugar el balón con la mano intencionalmente:** Tocar el balón con la mano o el brazo de manera deliberada para evitar un pase, un tiro o un ataque del rival.
- q) **Falta táctica:** Cometer una falta intencional para detener un ataque prometedor u opción manifiesta del gol.
- r) **Rehusar salir del campo:** Cuando un jugador es sustituido y se niega a abandonar el terreno de juego en un tiempo razonable.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 33 de 52

- s) **Infringir las reglas de distancia en saques o faltas:** No respetar la distancia reglamentaria (9.15 metros) en un saque de falta o córner.
- t) **Interferir en el juego desde el banquillo:** Jugadores o miembros del cuerpo técnico que interfieren en el juego desde fuera del campo, ya sea tocando el balón o distrayendo a los rivales
- u) Acumulación de 4 tarjetas amarillas. El jugador que haya sido amonestado con 4 tarjetas amarillas será sancionado con un partido de suspensión, para lo cual la Comisión de Disciplina notificará semanalmente.

Artículo 60.- Juego brusco y sanciones asociadas (JB)

Definición de juego brusco:

El juego brusco en el fútbol consiste en acciones en las que un jugador realiza un contacto físico excesivo o imprudente contra un rival, sin que dicha conducta alcance el nivel de violencia o peligrosidad. Estas acciones serán sancionadas con falta directa y, dependiendo de la intensidad y la intencionalidad, podrán ser amonestadas con tarjeta amarilla o, en casos graves, con tarjeta roja.

Sanciones por expulsión:

Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las faltas contempladas en este artículo, o que así se determine en los informes del árbitro, el vocal/ veedor, serán sancionados con: **Dos partidos de suspensión, y una multa de \$2,00 dólares.**

Ámbito de aplicación:

Esta medida disciplinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) **Juego brusco (JB):** Acciones que impliquen contacto físico excesivo o imprudente.
- b) **Conducta incorrecta:** Comportamiento antideportivo hacia otros jugadores, barras o el público en general.
- c) **Obstrucción del partido:** Realizar acciones que impidan la continuación normal del encuentro, como provocaciones al público, jugadores o barras.

Art.- 61 Juego brusco grave (JBG)

Definición: Juego Brusco grave

El juego brusco grave se refiere a acciones violentas o conductas antideportivas que ponen en riesgo la integridad física de los jugadores y violan el espíritu del juego. Estas acciones, que exceden los límites del juego limpio, son consideradas infracciones graves y serán sancionadas de acuerdo con las reglas establecidas por la FIFA.

Sanciones por expulsión:

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 34 de 52

Los jugadores que sean expulsados por cometer una de las faltas contempladas en este artículo, o que así se determine en los informes del árbitro, el vocal /veedor, serán sancionados con: **Tres partidos de suspensión y una multa de \$2,00 dólares.**

Ámbito de aplicación:

Esta medida disciplinaria se aplicará en los siguientes casos:

- a) **Entradas violentas:** Tackles o desafíos que impliquen fuerza excesiva y puedan causar lesiones.
- b) **Golpes o agresiones:** Pegar, empujar o agredir intencionalmente a un rival.
- c) **Juego peligroso:** Actos que pongan en riesgo la seguridad de otros jugadores, como saltar con los pies por delante hacia un rival.
- d) **Uso excesivo de la fuerza:** Acciones claramente desproporcionadas que superen los límites del juego limpio.
- e) **Pisar a un contrario:** Pisar intencionalmente a un rival con el propósito de lastimarlo, incluso si no causa lesión.
- f) **Lanzar el balón con intención de lastimar:** Arrojar el balón a un rival con la intención de causar daño o herirlo.
- g) **Conductas antideportivas graves:** Cualquier otra acción que se considere juego brusco grave según el criterio del árbitro.
- h) El jugador que sea expulsado o excluido por estar en estado etílico o con aliento a licor.
- i) Los jugadores que no utilice las baterías sanitarias, que sean plenamente identificado y consten en el informe del señor vocal/veedor o denunciado por un dirigente de Liga.

Art.- 62.- Sanciones por Conducta Violenta (CV)

Definición de conducta violenta:

La conducta violenta es cuando un jugador usa fuerza excesiva o brutalidad contra otro jugador, o contra cualquier otra persona, sin estar disputando el balón.

Sanción por expulsión.

Los jugadores que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones, debidamente registradas en los informes del árbitro, vocal o veedor, serán sancionados con **cuatro (4) partidos de suspensión y una multa de USD 2,00, conforme a lo establecido en este reglamento:**

Ámbito de aplicación:

- a) **Agresión física:** Golpear con puños, pies u objetos a un jugador, miembro del cuerpo técnico o aficionado durante el encuentro.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 35 de 52

- b) **Agresión fuera de contexto de juego:** Iniciar o participar en actos violentos cuando el balón no está en juego.
- c) **Alteración de documentación oficial:** Rayar, tachar o destruir total o parcialmente los informes arbitrales, del vocal/veedor.
- d) **Sustracción de elementos de registro:** Arrebatarse documentación, dispositivos de anotación u objetos vinculados a las funciones del vocal/veedor.
- e) **Injuria o falta de respeto:** Proferir insultos, amenazas o expresiones denigrantes contra el árbitro, vocal, veador, compañero, rival o cualquier oficial del partido.
- f) **Aplicación de sanciones:** Los jugadores que incurran en las faltas tipificadas en los artículos 59, 60, 61 62, 63 serán sancionados en todas las categorías en las que se encuentren inscritos y figuren como jugadores activos.

Art. 63.- Sanciones por Conducta Antideportiva Grave (C.A.G)

Definición

La conducta antideportiva Grabe es una falta que va en contra de las reglas de deportividad y el espíritu del juego limpio. Las conductas antideportivas pueden ser sancionadas con amonestaciones, multas, suspensiones o expulsiones.

Sanción por expulsión:

Los jugadores expulsados por cometer cualquiera de las siguientes infracciones, verificadas en los informes del árbitro, vocal / veador, recibirán una sanción **de seis (6) partidos de suspensión en todas las categorías donde participe el infractor, y una multa de USD 2,00**, conforme a lo establecido en este artículo.

Ámbito de aplicación:

- a) **Intento de agresión:** Realizar amenazas o gestos violentos contra el árbitro, vocales, veadores u autoridades presentes, sin que medie contacto físico.
- b) **Discriminación racial o étnica:** El o los jugadores, miembros de las barras y dirigentes que menospreciaren a una persona por el color de piel, raza, opción de género, religión, idioma, origen, entre otros, serán sancionados y/o multados según especifique este artículo:
- c) **Se tomarán como ofensas:**
1. Los insultos referentes al color de piel, a la raza, opción de género, religión, idioma u origen.
 2. Los insultos sexistas tales como: (maricón, marimacha, homosexual, anda a cocinar, pateas como niña, etc.)
 3. Expresión por medio de sonidos que pertenecieren a animales y otros.
 4. Los jugadores sancionados de acuerdo con el literal "c", (**Se tomarán como ofensas:**) numerales 1, 2 y 3, deberán presentar una carta escrita con las disculpas correspondientes, la cual será leída públicamente en una asamblea ordinaria. En caso de no cumplir con este requisito, el jugador identificado del club que haya cometido el insulto no podrá participar en ningún encuentro oficial hasta que se hayan realizado las disculpas públicas respectivas.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 36 de 52

d) **Actos de desprecio:** Escupir deliberadamente a un oponente, compañero de equipo o miembro del cuerpo técnico.

Art. 64.- Reincidencia en faltas disciplinarias.

En caso de reincidencia de un jugador en la misma infracción contemplada en los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 se aplicarán las siguientes medidas adicionales a la sanción inicialmente impuesta:

- a) En la tercera reincidencia por expulsión directa, el jugador será suspendido por el resto del campeonato y deberá pagar una multa de \$2,00 (dos dólares). Si dicha reincidencia ocurre durante instancias de semifinales o finales, se le aplicará una suspensión de cuatro partidos al inicio de la siguiente temporada.
- b) Las sanciones empezarán a regir desde el momento de la expulsión y serán notificadas oficialmente por el Tribunal de Disciplina.
- c) Si el jugador, tras haber sido expulsado, incurre en un nuevo incidente, será sancionado con una suspensión de un (1) año calendario.

Art. 65.- Sanciones por Faltas Graves (FG)

Serán sancionados con **un año calendario** de suspensión y una multa de \$2,00 (dos dólares) los dirigentes, jugadores o representantes que infrinjan el reglamento o sean expulsados por incurrir en las siguientes faltas:


- a) Provocar consecuencias graves, como heridas, lesiones o fracturas. En caso de que la Liga no cuente con seguro deportivo, el jugador o equipo causante del daño deberá asumir el 50 % de los gastos médicos ocasionados al jugador afectado.
- b) Participar o iniciar una batalla campal o una gresca general, siempre que los involucrados estén plenamente identificados.
- c) Ser mencionados en los informes de vocalía o informes ampliatorios como responsables de incidentes, ya sea en calidad de jugadores, dirigentes, hinchas o barras organizadas plenamente identificadas.

Gresca general:

En caso de una gresca general, dentro o fuera del campo de juego (con participación de dos a cuatro jugadores por equipo), los jugadores involucrados serán **sancionados con un año calendario de suspensión**, de acuerdo con el informe del vocal /veedor o árbitro. Esta misma sanción se aplicará en partidos amistosos o de preparación, siempre que exista un informe escrito emitido por un miembro directivo de la Liga.

Batalla campal:

Se considera batalla campal la participación o invasión del terreno de juego por parte de jugadores suplentes, cuerpo técnico, dirigentes, hinchas o socios, tanto dentro como fuera del campo.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 37 de 52


Los jugadores involucrados **serán sancionados con un año calendario** de suspensión. Los clubes protagonistas también serán sancionados con la misma medida.

- d) Agredir físicamente a un compañero de equipo, causándole heridas por golpes.
- e) Realizar **actos impúdicos u obscenos**, dentro o fuera del campo de juego, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dirigidos a rivales, compañeros, públicos o dirigentes de la Liga Deportiva Barrial "LDBE".
- f) Romper o sustraer documentos legales de la Liga, como hojas de vocalía u otros.
- g) Invadir el terreno de juego, como jugador o dirigente, con el propósito de provocar desórdenes.
- h) Que un dirigente, esté o no participando en el partido en curso, agrede físicamente a un jugador, árbitro, vocal u otro dirigente de la Liga, conforme al informe del vocal/veedor, arbitro o directivo.
- i) Que un jugador, debidamente identificado, reemplace dolosamente a otro de su mismo club. La sanción se aplicará tanto al jugador como al responsable del equipo (conforme al Art. 16).
- j) Incurrir en sobornos, compra de partidos u otras prácticas deshonestas. La sanción de un año calendario será impuesta a jugadores, dirigentes o clubes, mediante resolución del Directorio y, en segunda instancia, de la Asamblea, con base en el informe del vocal o de un miembro del directorio de la L.D.B.E.
- k) Estar en estado de embriaguez y provocar disturbios, incluso si el jugador no está participando en el encuentro.
- l) Participar fraudulentamente en un partido mediante la falsificación de documentos.
- m) Los dirigentes de la L.D.B.E que, teniendo conocimiento de una inscripción ilegal, por adulteración de documentos o suplantación de identidad, no lo denuncian, serán sancionados conforme a lo establecido en el Art. 73.

Art. 66.- Sanción por Conductas Antideportivas Graves (CAG)

Serán sancionados con la separación inmediata del resto del campeonato los jugadores que sean expulsados, consten en la hoja de vocalía o en informes ampliatorios por haber incurrido en las siguientes faltas:

- a) Participar en peleas, incluso cuando su equipo no se encuentre disputando el partido.
- b) Ingresar al campo de juego con la intención de agredir a un jugador o al árbitro del encuentro, ya sea como jugador, integrante del cuerpo técnico o hinchas, siempre que estén plenamente identificados.
- c) Si un jugador persiste con la intención de agredir físicamente al señor arbitro.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 38 de 52

d) Si cualquiera de las conductas descritas en los literales anteriores (a, b y c) ocurre durante instancias de octavos de final, cuartos de final, semifinal o final, los jugadores involucrados no podrán participar en las primeras cuatro fechas de la etapa inicial del siguiente campeonato.

Art. 67.- Suspensión definitiva de participación en la L.D.B.E.

No se permitirá la participación en la Liga Deportiva Barrial "L.D.B.E" de forma definitiva a los jugadores que hayan incurrido en las siguientes faltas:

- a) Reincidir en actos de agresión contra el vocal/veedor o miembros del directorio de la L.D.B.E
- b) Ser reincidente en agresiones físicas contra el árbitro.
- c) Agredir de manera brutal al árbitro, vocal/veedor, dirigente de la Liga o a cualquier jugador, sea rival o compañero. En estos casos, el jugador será separado de manera definitiva de la L.D.B.E.
- d) Haber sido sancionado por participar en dos ocasiones en batallas campales o grescas generales.
- e) Amenazar con armas de fuego o armas cortopunzantes a jugadores, vocales, veedores, árbitros o directivos de la L.D.B.E.


CAPITULO 10 INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art. 68.- Si los miembros de una barra identificados con algún equipo incurren en actos como **insultos**, expresiones denigrantes,) obscenas o invasión del campo de juego que alteren el desarrollo normal del partido, ya sea que actos provengan de una sola persona, cuerpo técnico, dirigentes, hinchas o simpatizantes, y estén dirigidos contra el árbitro, vocal/veedor, jugadores o directivo de la L.D.B.E., antes, durante o después del encuentro, se aplicarán las siguientes sanciones, una vez plenamente identificados los infractores:

- **Primera infracción:** multa de \$6,00 (seis dólares).
- **Segunda infracción:** multa de \$12,00 (doce dólares).
- **Tercera infracción:** multa de \$20,00 (veinte dólares).
- **Cuarta infracción:** separación del equipo del resto del campeonato.

Además, se establece lo siguiente:

- a) En caso de agresión física al árbitro, dentro o fuera del campo de juego, una vez establecidas las responsabilidades, los responsables deberán cancelar la garantía estipulada en el contrato vigente con el núcleo de árbitros. Si la agresión es contra un Vocal/Veedor, deberán cubrir los gastos médicos ocasionados y serán separados del campeonato, sin posibilidad de participación en el próximo torneo.
- b) Si una barra plenamente identificada agrede al jugador o jugadores del equipo rival, generando consecuencias graves, el equipo al que pertenecen los agresores será separado del campeonato.
- c) Jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, hinchas o simpatizantes que ocasionen daños a las instalaciones de la L.D.B.E., además de las sanciones establecidas en los reglamentos, deberán cubrir el costo total de reparación de dichos daños.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 39 de 52

- d) Si una barra protagoniza una batalla campal, será separada del resto del campeonato. Si esto ocurre durante un octavo, Cuartos cuadrangular, semifinal o final, el club será suspendido del siguiente campeonato. En el caso de la categoría Sénior, se aplicará además el descenso a la categoría inmediata inferior s/a.
- e) Si por ingresos no permitidos al campo de juego, por parte de uno o más hinchas o directivos, el árbitro decide finalizar el encuentro, el equipo será sancionado con la pérdida del partido si estaba ganando, o con la deducción de tres puntos en la tabla general de ubicación si estaba perdiendo. En caso de reincidencia (dos veces consecutivas o tres veces alternadas), el equipo será separado del resto del campeonato, y su reingreso será evaluado por el Directorio de Liga en conjunto con los involucrados.
- f) Se considera gresca cuando participan de 2 a 4 jugadores por equipo sin intervención en la agresión la barra. Se juzga batalla campal cuando existe invasión de campo de juego de jugadores suplentes, hinchas, dirigentes
- g) Si las barras se agreden entre sí, se aplicará la pérdida de la garantía respectiva, y en caso de reincidencia, los equipos involucrados serán separados del resto del campeonato.

Nota: En caso de que, durante las finales de cualquiera de las categorías organizadas por la L.D.B.E., se produzca una invasión al campo de juego con intención de agredir al vocal/veedor, a los árbitros o entre jugadores, no se llevará a cabo la ceremonia de premiación al equipo o equipos responsables de los hechos ocurridos dentro del terreno de juego

- h) En casos de agresión verbal con contenido discriminatorio por motivos de raza, el jugador, la barra o dirigente implicado no podrá participar en encuentros organizados por la Comisión Técnica hasta que haya presentado disculpas públicas ante la Asamblea General. Si la agresión proviene de la barra, la directiva del club deberá presentar una disculpa formal ante la Asamblea. Para la aplicación de esta sanción, se tomará en cuenta el informe del árbitro, veedor/vocal.

Nota: El incumplimiento de esta disposición por parte de la Comisión de Disciplina, es decir, si no ejecuta la sanción una vez notificada y no emite las disculpas públicas por parte del equipo, este no será programado para próximos encuentros y se le aplicará una sanción equivalente a no presentación.

- i) Agresión verbal con contenido discriminatorio por motivos de raza. (Art. 63)


Sujeto infractor: Jugador, barra o dirigente.

1.- Sanción principal:

El implicado (jugador o dirigente) no podrá participar en encuentros organizados por la Comisión Técnica hasta que se hayan presentado disculpas públicas ante la Asamblea General de la L.D.B.E.

2. Casos específicos:

Si la agresión proviene de la barra del club, la directiva será responsable de presentar una disculpa formal ante la Asamblea General, una vez notificada la sanción por parte de la Comisión de Disciplina.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 40 de 52

En caso de no cumplir con esta disposición antes del siguiente encuentro, se interpretará como una no presentación, y se aplicará la sanción correspondiente.

3. Criterio para la aplicación de la sanción:

Se considerarán los informes emitidos por el árbitro, el veedor y/o el vocal correspondiente.

j) Si se lanzan objetos contundentes (piedras, botellas, palos u otros) contra jugadores, árbitros, vocal/veedor o hinchas, los responsables serán suspendidos por el resto del campeonato y se les prohibirá participar en el siguiente torneo. Además, deberán cubrir los daños o gastos médicos correspondientes, según el informe del árbitro y del vocal.

En caso de identificar a un jugador responsable de un acto indebido, el club deberá remitir un oficio a la Comisión de Disciplina con su nombre para que se proceda con la correspondiente amonestación.

CAPITULO. 11, VEEDORES

Art.69.- Contrato de Servicios Externos para Vocales /Veedores

Objetivo: Establecer las responsabilidades, procedimientos y sanciones aplicables a los vocales y veedores designados para supervisar partidos en la L.D.B.E.

Sección I: Obligaciones del Vocal/Veedor. a)

Cumplimiento normativo:

1. Respetar las disposiciones del Capítulo 5 (De los Vocales/Veedores) del Reglamento de Disciplina e Interno de la L.D.B.E.

b). Puntualidad:

- 1.- Presentarse con al menos 15 minutos de anticipación al horario programado del partido.

3). Elaborar un informe detallado que incluya:

1. Incidentes dentro y fuera del campo de juego (comportamiento de barras, hinchas, Jugadores, cuerpos técnicos o directivos;
2. Cualquier alteración del orden público o infracción al reglamentaría;
3. Entregar las hojas de vocalía al final de la programación al representante de la Comisión de Disciplina;
4. Proporcionar informes complementarios si la Comisión de Disciplina o de Apelación lo solicita.

c). Prohibiciones:

1. Asistir al partido bajo efectos de alcohol o sustancias prohibidas.

Sección II: Sanciones por Incumplimiento. a).

Informes incompletos o tardíos:

1. **Primera vez:** Suspensión por tres fechas.
2. **Reincidencia:** Inhabilitación para ejercer como vocal/veedor durante el resto del campeonato.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 41 de 52

b). Inasistencias o estado ético:

- 1) El núcleo de vocales recibirá una multa según lo estipulado en el contrato.
- 2) El vocal/veedor infractor será suspendido de inmediato y sometido a evaluación disciplinaria.
- 3) por parte de la Comisión de disciplina.

c). Informes con irregularidades:

Si se detectan tachaduras, casilleros incompletos o falta de firmas:

1. **Primera vez:** Amonestación escrita y capacitación obligatoria por el contratante.
2. **Reincidencia:** Suspensión por 4 fechas.
3. **Tercera vez:** Exclusión del registro de vocales/veedores.

Sección III: Evaluación y Seguimiento.

Los vocales/veedores serán evaluados semestralmente en base a:

1. Entrega oportuna de las hojas de vocalía y los informes ampliatorios.
2. Objetividad en la descripción de incidentes.
3. Cumplimiento de plazos en los informes ampliatorios.

CAPITULO 12 DISPOSICIONES EN GENERAL

Art. 70. En caso de verificarse cualquier intento o acto consumado de soborno, suplantación de identidad o falsificación de documentos incluyendo, entre otros, carnés de identificación, vocalías, oficios oficiales, firmas u otros registros, ya sea por parte de dirigentes o jugadores debidamente identificados, los infractores serán sancionados con:

- a) Suspensión administrativa y deportiva: Inhabilitación por un período de cuatro (4) años para ejercer funciones directivas, participar en actividades deportivas o asociarse a entidades vinculadas a la competencia.
- b) Pérdida de resultados competitivos: Anulación de todos los puntos, logros o reconocimientos obtenidos durante la competición afectada por la infracción.

Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades legales civiles o penales que pudieran derivarse de los actos mencionados.

Art. 71. Autoridades designadas.

a) Aceptación de autoridades designadas:

Los equipos no podrán rechazar a las autoridades deportivas (árbitros, asistentes u otros funcionarios) que hayan sido previamente designadas por la comisión técnica para supervisar el partido.

- b) **Cambio del árbitro titular:** Bajo ningún concepto se permitirá el cambio del árbitro titular durante el encuentro. El partido deberá finalizar con el árbitro que lo inició, salvo en los casos previstos en este artículo.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 42 de 52

c) **Abandono injustificado del árbitro:** Si el árbitro abandona el partido de manera injustificada, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1) **Sanción al árbitro:** Será sancionado conforme a lo establecido en el capítulo 6 del presente reglamento.
- 2) **Suspensión del partido:** El encuentro quedará suspendido y la comisión técnica determinará su resolución definitiva, basándose en las disposiciones del reglamento del campeonato.
- 3) **Sustitución por lesión del árbitro:** En caso de que el árbitro titular sufra una lesión que le impida continuar, será reemplazado inmediatamente por otro árbitro debidamente autorizado por la comisión técnica, garantizando la continuidad del partido.

Art. 72.- Los tres equipos mejor ubicados en cada una de las categorías del campeonato organizado por la LDBE serán premiados de la siguiente manera:

- a) Los equipos campeones, subcampeones y terceros lugares de cada serie (Senior, Máster, Femenino y Sub-12) recibirán un trofeo.
- b) Los goleadores de las categorías Señor, Máster, Femenino y Sub-12 recibirán un trofeo individual. Asimismo, se premiará al mejor jugador juvenil;
- c) Los clubes que representen a la L.D.B.E. en diferentes torneos recibirán ayudas económicas, las cuales serán entregadas al inicio de cada competencia;
- d) La L.D.B.E otorgará un trofeo al club mejor presentado y mejor uniformado;
- e) Durante el acto de premiación, si un club no se presenta con su base de jugadores (mínimo 11), se le impondrá una multa de cinco dólares (USD 5,00) por cada jugador ausente. En caso de que solo asista el presidente encargado, se aplicará una multa de cincuenta dólares (USD 50,00). Estas sanciones deberán ser canceladas antes del inicio del próximo campeonato.

Art. 73.- Todos los deportistas están en la obligación de respetar las disposiciones establecidas para el uso del campo de juego, las cuales serán controladas y supervisadas por la Comisión Técnica.

Los directivos de los clubes afiliados a nuestra institución deberán instruir a sus socios y jugadores sobre dichas disposiciones, con el fin de que colaboren activamente en el buen desarrollo de las actividades deportivas y en la preservación del prestigio de la entidad.

Art. 74.- Todos los jugadores convocados a las respectivas selecciones, según la disciplina, tienen la obligación de prestar su contingente personal. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de la siguiente manera:

- a) **Inasistencia a entrenamientos:** De acuerdo con el informe del director técnico, se sancionará con un (1) mes de inhabilitación para participar en cualquier disciplina deportiva;
- b) **Inasistencia injustificada a partidos oficiales:** Según el informe final presentado por el cuerpo técnico, se impondrá una suspensión de seis (6) meses calendario;

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 43 de 52

c) **Negativa deliberada o rebeldía:** En casos de rebeldía o negativa a participar en partidos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se sancionará con un (1) año calendario de suspensión;

d) **Sanción a clubes:** Los clubes que impidan la participación de jugadores convocados serán sancionados con la pérdida de tres (3) puntos. en la tabla de posiciones por cada inasistencia injustificada del jugador a los compromisos oficiales.

Art. 75. Instalación de redes en arcos:

a) **Equipos iniciales:** Los equipos designados para abrir la programación de partidos deberán colocar las redes en los arcos hasta 10 minutos antes de la hora programada para el inicio del encuentro.

b) **Equipos finales:** Los equipos que culminen la programación del día dispondrán de 15 minutos posteriores al término del partido para retirar las redes de los arcos.

Sanciones por incumplimiento:

c) **Multa por omisión:** El incumplimiento de la instalación o retiro de redes dentro de los plazos establecidos generará una multa de USD 10.00 por club infractor. Si ambos equipos incurren en la falta, la multa se aplicará de forma individual a cada uno.

d) **Informe vocal:** El vocal del encuentro deberá informar el incumplimiento de esta disposición y los responsables;

Pérdida de redes:

e) **Reposición obligatoria:** Si las redes se pierden, el club o clubs involucrados deberán entregar redes nuevas a la liga en óptimas condiciones.


f) **Plazo máximo:** La reposición deberá efectuarse antes del viernes inmediato posterior al partido, previo a la siguiente jornada programada.

g) **Falta de reposición:** Si el club no cumple con este plazo, se aplicará una sanción como no presentación pese a estar programa y **no** se le programará hasta que regularice su situación.

Art. 76.- Toda información documentada relacionada con las Vocalías será responsabilidad de la Comisión Técnica. Las actas, oficios, informes y demás documentos de la L.D.B.E. estarán bajo la custodia de la Secretaría y la Presidencia.

a) Toda solicitud de información a la L.D.B.E deberá realizarse mediante oficio, y será entregada a la parte interesada en copia certificada.

b) La pérdida de documentos, por negligencia, de cómo hojas de Vocalías, actas, oficios, informes u otros, será sancionada con una multa de \$20,00 (veinte dólares).

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 44 de 52

Nota: Es responsabilidad del dirigente gestionar la recuperación de los documentos extraviados. En caso de no hacerlo, será sancionado con la suspensión de sus funciones como dirigente o jugador por un período de tres (3) años.

Art. 77.- Las tarjetas amarillas se eliminarán al finalizar cada etapa. Sin embargo, las tarjetas rojas mantendrán su vigencia y los jugadores deberán cumplir con los partidos de suspensión que correspondan.

Art. 78.- Un dirigente podrá presentar su renuncia únicamente por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas. Aquellos dirigentes que se retiren de sus funciones sin una causa justificada serán separados de la dirigencia conforme a lo establecido en el artículo correspondiente a directivos, y serán reemplazados. Además, no podrán participar en las siguientes elecciones de la Liga ni representar a ningún equipo en las asambleas durante el período para el cual fueron originalmente designados.

Art. 79.- El presente reglamento:

El presente reglamento no podrá ser modificado durante el período para el cual fue aprobado por los delegados de los clubes participantes en el presente campeonato. Cualquier reforma o ajuste solo podrá ser considerada una vez concluido dicho período, garantizando así la estabilidad normativa a lo largo de la competencia.

Art. 80.- El Asesor Jurídico de la L.D.B.E. será la única autoridad facultada para resolver las dudas o controversias que surjan en la interpretación del presente reglamento. Su criterio será vinculante y deberá basarse en los principios jurídicos, normativas vigentes y el espíritu del reglamento aprobado.

En caso de requerirse, el Asesor Jurídico podrá emitir informes o dictámenes que orienten a la Comisión de Disciplina, al Directorio o a los clubes afiliados sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Art. 81.- Todas las sanciones contempladas en el presente reglamento deberán ser aplicadas con absoluta imparcialidad, justicia y observancia del debido proceso.

Las decisiones disciplinarias deberán basarse en hechos comprobados, respetando el derecho a la defensa de los involucrados y garantizando la equidad en el tratamiento de todos los casos, sin distinción alguna.

La Comisión de Disciplina, así como cualquier otra instancia competente, deberá actuar con objetividad, sin influencias externas y conforme a los principios establecidos en este reglamento y en las normativas vigentes de la L.D.B.E.

Art. 82.- Todos los casos no contemplados expresamente en el presente reglamento, y que afecten el normal desarrollo y organización del campeonato, serán resueltos exclusivamente por la Comisión de Disciplina de la L.D.B.E., en ejercicio de sus atribuciones.

Para la resolución de dichos casos, la Comisión deberá registrarse en primera instancia por el Reglamento de la Comisión (FDLCQ). En caso de que la situación no esté contemplada en dicho reglamento, podrá solicitar orientación o emitir consulta formal a la Comisión Disciplinaria de la (FEF). Si tampoco existe normativa aplicable en este organismo, se acudirá a lo dispuesto en los reglamentos y estatutos de la FIFA como normativa supletoria.

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 45 de 52

Art. 83.- Es obligación de los dirigentes de cada club afiliado a la L.D.B.E socializar, instruir y garantizar que sus jugadores, cuerpo técnico y demás miembros del equipo conozcan y comprendan el contenido del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Liga.

Asimismo, deberán informar oportunamente sobre las actividades, competencias, reuniones y decisiones organizadas o convocadas por la Liga, promoviendo la participación y el cumplimiento de las normativas establecidas.

El desconocimiento del reglamento o de las actividades oficiales no exime de responsabilidad a ningún integrante del club.

Art. 84.- Los propietarios de vehículos de jugadores e hinchas deberán utilizar exclusivamente los espacios designados por la Liga para parqueo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, una vez identificado el propietario e informado en la hoja de vocalía, con una multa de \$5,00; en caso de reincidencia, la multa será de \$10,00.

Art. 85.- Modificación de artículos del reglamento:

Toda modificación al presente reglamento ya sea total o parcial de uno o varios artículos, deberá efectuarse únicamente al inicio de cada campeonato, en el marco de una sesión extraordinaria debidamente convocada para tal efecto.

Será indispensable la participación de, al menos, un delegado por cada uno de los equipos inscritos y habilitados para competir en el campeonato correspondiente. La convocatoria deberá realizarse con la debida anticipación, especificando expresamente el propósito de tratar reformas reglamentarias.

En caso de no lograrse el quórum reglamentario con la presencia de los delegados, se concederá un tiempo de espera máximo de quince (15) minutos. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado el quórum requerido, la sesión comenzará con los dirigentes presentes, quienes estarán facultados para debatir y aprobar las modificaciones propuestas.

Las reformas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata a partir del inicio del periodo del campeonato.

Certificación:

Yo, Marcelo Anaci, en mi calidad de secretario, CERTIFICO que el presente Reglamento de disciplina (L.D.B.E.) fue debidamente discutido, analizado y aprobado en las **sesiones extraordinarias, celebradas en las fechas 16, 23 y 26 julio de 2025**, conforme a lo establecido en los procedimientos y normativas vigentes de LIGA.

Durante dichas sesiones, se llevaron a cabo amplios debates y deliberaciones sobre los artículos y disposiciones del reglamento, con la participación de todos los miembros del Directorio, así como de los representantes de los clubes. Las modificaciones y aprobaciones realizadas fueron acordadas por mayoría, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de la L.D.B.E.

El presente Reglamento de disciplina entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el inicio del próximo campeonato.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025

Fundada el 27 de febrero de 1981

REGL. DISCIP- L.D.B.E

Periodo / 2025-26

Páginas: 46 de 52

X

Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO
Nombre: Pablo Asimbaya
Móvil: 098 683 7434

.....
Secretaria/o
LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO
Nombre: Arq. Marcelo Anaci
Móvil: 098 645 9445

X X
X X
X X
X X
X X
X X
X X
X X
X X
X X
X



ANEXO 1 FORMATO DE LA DIRECTIVA



SECRETARÍA - COMISIÓN TÉCNICA - CALIFICACIÓN

DATOS GENERALES DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB =

COLORES DEL CLUB =

AÑO DE FUNDACIÓN =

LOGROS ALCANZADOS:

AÑO	CATEGORÍA	LOGROS

CATEGORÍAS QUE VAN A PARTICIPAR EN EL PRESENTE CAMPEONATO

SENIOR

PRESTER

FEMENINO

JUBIL

NOMINA DEL DIRECTORIO ACTUAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE CÉDULA	CORPO
PRESIDENTE			
VICEPRESIDENTE			
TESORERO			
SECRETARIO			
RESERVA VOCAL			

PRESIDENTE DEL CLUB

SECRETARIO DEL CLUB

C. CAL 3818



LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025

Fundada el 27 de febrero de 1981

REGL. DISCIP- L.D.B.E

Periodo / 2025-26

Páginas: 48 de 52

ANEXO 2. (Matriz de datos del jugador)

 DATOS DE LOS JUGADORES DE LIGA BARRIAL EL EJIDO 										
NOMBRE DEL CLUB:										
CATEGORIA : SERIE " A " SENIOR										
PERIODO : 2025										
calificacionldbe@gmail.com - f.anasi@hotmail.com										
ORD.	N.- CAMISETA DEL JUGADOR	No. CEDULA	2 APELLIDOS	2 NOMBRES	FECHA NACIMIENTO : día/mes/año	DIRECCIÓN	CLUB ORIGEN	PASE	CLUB DESTINO	OBSERVACIÓN
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
OBSERVACIÓN ; JUVENIL						PASE ; DEFINITIVO , PRESTAMO				
PRESIDENTE DEL CLUB						SECRETARIO DEL CLUB				

	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025 Fundada el 27 de febrero de 1981	REGL. DISCIP- L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 49 de 52

ANEXO 3 (Modalidad del campeonato.)

FECHA: Amaguaña a 21 de julio 2025

DE: COMISIÓN TECNICA

PARA: Delegados de los equipos.

ASUNTO: MODALIDA DE CAMPEONATO

CT--003-LDBE -2025

En la reunión celebrada el 20 de julio de 2025, y luego de analizar las dos propuestas presentadas por la Comisión Técnica, considerando los aspectos positivos y negativos de cada modalidad y el número de fechas correspondiente, se resolvió aprobar la siguiente modalidad:

Art. 21.- Modalidad del Campeonato en las Distintas Categorías

MODALIDAD DE CAMPEONATO PARA EL PERIODO 2025-2026 DE LA CATEGORIA SENIOR DE L.D.B.E.

. PRIMERA ETAPA

En esta etapa se disputarán partidos de ida bajo el sistema de todos contra todos (**13 fechas**). Los equipos que ocupen el primero y segundo lugar clasifican a cuartos de final del campeonato de acuerdo a la llave propuesta.

. SEGUNDA ETAPA

Los equipos se dividirán en dos grupos (pares e impares) según la tabla de posiciones general. En esta fase, cada grupo jugará partidos de ida bajo el sistema de todos contra todos (**7fechas**). El equipo primer de cada uno de los grupos clasifican a cuartos de final de acuerdo a la ubicación de la llave propuesta.

Nota:

Si un equipo clasificado en la primera etapa repite su clasificación en la segunda etapa, su reemplazo será el equipo que tenga el mayor puntaje de la sumatoria de las dos etapas.

. TERCERA ETAPA – FASE DE OCTAVOS-CUARTOS-SEMIFINAL Y FINAL.

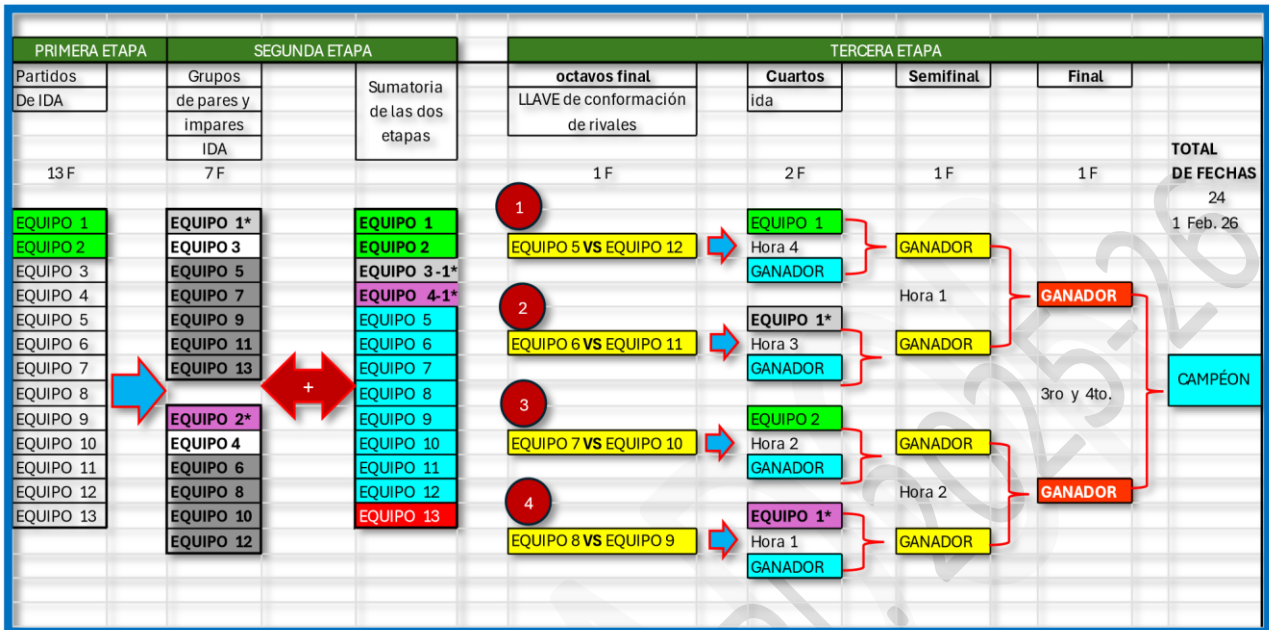
Se disputará una fase de octavos basada en la tabla acumulada de las dos primeras etapas, excluyendo a los equipos que ya se encuentren clasificados. Participarán en esta fase los equipos ubicados desde el quinto lugar en adelante hasta el puesto 12.

La conformación de las llaves se realizará de acuerdo con el formato establecido, y los partidos se disputarán a un solo encuentro (partido de ida). El equipo ganador de cada llave clasificará a los cuartos de final, los cuales se jugarán bajo el sistema de ida. Los ganadores de estas llaves avanzarán a las semifinales, y posteriormente a la final del campeonato.



TOTAL, DE FECHAS EN LAS TRES ETAPAS 24. hasta el 01 de febrero del 2026

DETALLE DE LLAVES DE LA CATEGORIA SENIOR.



MODALIDAD DE CAMPEONATO PARA EL PERIODO 2025-2026 DE LA CATEGORIA MASTER DE L.D.B.E.

. PRIMERA ETAPA

En esta etapa se disputarán partidos de ida bajo el sistema de todos contra todos (11 fechas). Los equipos que ocupen el primero y segundo lugar clasifican a cuartos de final del campeonato de acuerdo a la llave propuesta.

. SEGUNDA ETAPA

Los equipos se dividirán en dos grupos (pares e impares) según la tabla de posiciones general. En esta fase, cada grupo jugará partidos de ida bajo el sistema de todos contra todos (5 fechas). El equipo primer de cada uno de los grupos clasifican a cuartos de final de acuerdo a la ubicación de la llave propuesta.

Nota:

Si un equipo clasificado en la primera etapa repite su clasificación en la segunda etapa, su reemplazo será el equipo que tenga el mayor puntaje de la sumatoria de las dos etapas.

. TERCERA ETAPA – FASE DE OCTAVOS-CUARTOS-SEMIFINAL Y FINAL.

Se disputará una fase de Octavos basada en la tabla acumulada de las dos primeras etapas, excluyendo a los equipos que ya se encuentren clasificados. Participarán en esta fase los equipos ubicados desde el quinto lugar en adelante hasta el puesto 12.

La conformación de las llaves se realizará de acuerdo con el formato establecido, y los partidos se disputarán a un solo encuentro (partido de ida). El equipo ganador de cada llave clasificará a los cuartos



LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025
Fundada el 27 de febrero de 1981

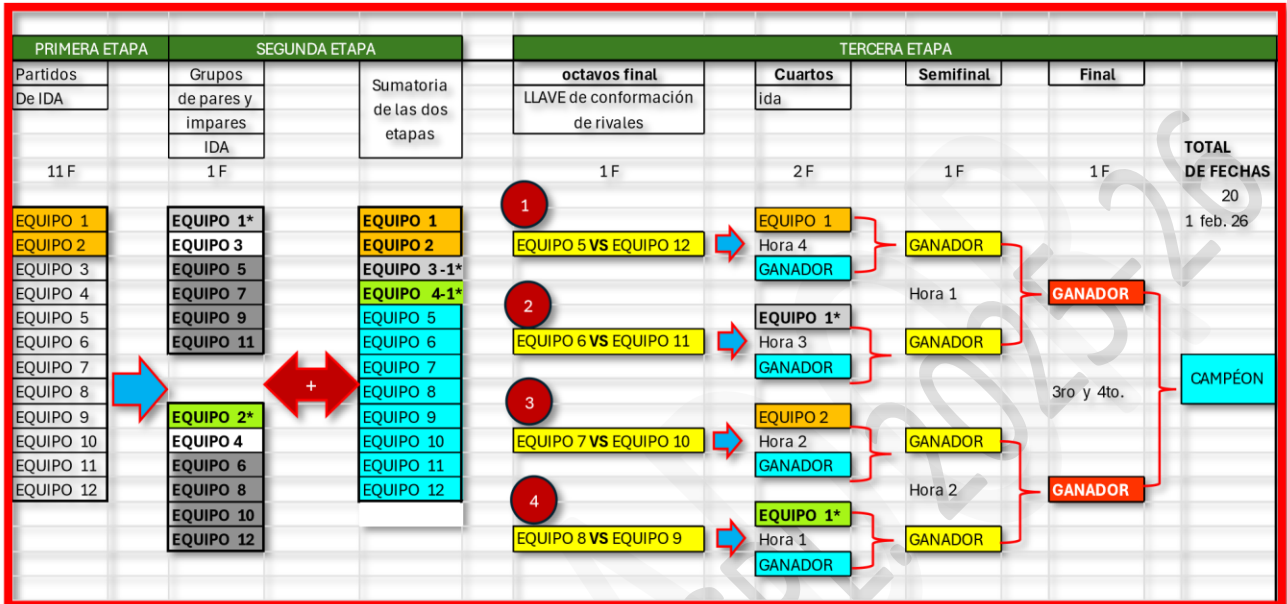
REGL. DISCIP- L.D.B.E

Periodo / 2025-26

Páginas: 51 de 52

de final, los cuales se jugarán bajo el sistema de ida. Los ganadores de estas llaves avanzarán a las semifinales, y posteriormente a la final del campeonato.

TOTAL, DE FECHAS EN LAS TRES ETAPAS 20. hasta el 01 de febrero del 2026



Planificación de acuerdo al número de fechas.

CATEGORIAS	PANIFICACIÓN DE N° DE FECHAS POR CATEGORIAS PARA EL PERIODO DE 2025-2026 DE LDBE																																
	5 JULIO	9 JULIO	12 JULIO	19-20 JULIO	26-27 JULIO	2-3 AGOT	9-10 AGOT	16-17 AGOT	23-24 AGOT	30-31 AGOT.	6-7 SEPT.	13-14 SEPT.	20-21 SEPT.	27-28 SEPT.	4-5 OCT.	11-12 OCT.	18-19 OCT.	25-26 OCT.	1-2 NOV.	8-9 NOV..	15-16 NOV.	22-23 NOV.	29-30 NOV.	6-7 DIC.	13-14 DIC.	20-21 DIC.	27-28 DIC.	3-4 ENE.	10-11 ENE.	17-18 ENE.	25 ENE.	01-FEB.	
CATEGORIA SENIOR N° DE FECHAS	13 EQUIPOS	X	X	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	x	16	17	18	19	X	20	21	22	23	24				
CATEGORIA MASTER	12 EQUIPOS									1	2	3	4	5	6	7	8	9	x	10	11	X	12	13	14	15	X	16	17	18	19	20	
CATEGORIA FEMENINO	7 o 8 EQUIPOS																																

Modalidad de Femenino y Sub_12 queda pendiente hasta definir el número de equipos participantes. (La modalidad se adjunta a este anexo)



LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025

Fundada el 27 de febrero de 1981

REGL. DISCIP- L.D.B.E

Periodo / 2025-26

Páginas: 52 de 52

Presidente
COMISIÓN TÉCNICA
LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO.

Vocal
Comisión Técnica
LDBE

LDBE. REGL. DISCIPL. 2025-26